

Federaciones o Confederaciones con idénticos fines y de ámbito nacional e internacional.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Salud y Consumo para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo del presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública su constitución.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Decretos números 50 a 56, de 19 de marzo de 1986 (BOJA n.º 24, de 20 de marzo de 1986) procedió al nombramiento de los miembros integrantes de la Junta Electoral de Andalucía.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/1986 de 2 de enero, Electoral de Andalucía, establece que designados los Vocales de la Junta Electoral de Andalucía se procederá a la constitución de la misma en el plazo de cinco días, previsión a la que se ha dado cumplimiento.

En su virtud, esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resolvió declarar y publicar, para general conocimiento, que:

«En la sede del Parlamento de Andalucía se constituyó la Junta Electoral de Andalucía con los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan García-Valdecasas y García-Valdecasas.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. José Cano Barrero.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Manuel Varillas Pérez
Ilmo. Sr. D. Antonio Molina García
Ilmo. Sr. D. Juan José Ruiz-Rico López-Lendines
Ilmo. Sr. D. Enrique Seco Caro
Ilmo. Sr. D. José Ramón Montero Gilbert

Secretario: Ilmo. Sr. D. Juan B. Cano Bueso, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía».

Sevilla, 20 de marzo de 1986.— El Presidente, Juan García-Valdecasas y García-Valdecasas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, por la que se proclama al Presidente electo de la Federación Andaluza de Galgos.

Por Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985 se regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. La Orden de la Consejería de Cultura de 12 de julio de 1985, establece los criterios para la composición y constitución de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes y las normas por las que se regulan las elecciones de sus miembros y de sus Presidentes.

En uso de las atribuciones que me confiere la citada Orden en su Art. 5.º, punto 3.4, y una vez revisados los expedientes del proceso electoral remitidos por la Junta Electoral Federativa, vengo a proclamar Presidente de la Federación Andaluza de Galgos a D. Juan Alvarez Damínguez.

Sevilla, 27 de febrero de 1986.— El Presidente de la Junta Electoral Central, José A. Sainz Pardo.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Junta Electoral Central, por la que se proclama Presidente electo de la Federación Andaluza de Baloncesto.

Por Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985 se regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. La Orden de la Consejería de Cultura de 12 de julio de 1985, establece los criterios para la composición y constitución de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes y las normas por las que se regulan las elecciones de sus miembros y de sus Presidentes.

En uso de las atribuciones que me confiere la citada Orden en su Art. 5.º, punto 3.4, y una vez revisados los expedientes del proceso electoral remitidos por la Junta Electoral Federativa, vengo a proclamar Presidente de la Federación Andaluza de Baloncesto a D. Juan Antonio Hinojosa Bolívar.

Sevilla, 14 de marzo de 1986.— El Presidente de la Junta Electoral Central, José A. Sainz Pardo.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Junta Electoral Central, por la que se proclama Presidente electo de la Federación Andaluza de Caza.

Por Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985 se regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. La Orden de la Consejería de Cultura de 12 de julio de 1985, establece los criterios para la composición y constitución de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes y las normas por las que se regulan las elecciones de sus miembros y de sus Presidentes.

En uso de las atribuciones que me confiere la citada Orden en su Art. 5.º, punto 3.4, y una vez revisados los expedientes del proceso electoral remitidos por la Junta Electoral Federativa, vengo a proclamar Presidente de la Federación Andaluza de Caza a D. Andrés Gutiérrez Lara.

Sevilla, 14 de marzo de 1986.— El Presidente de la Junta Electoral Central, José A. Sainz Pardo.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Junta Electoral Central, por la que se proclama Presidente electo de la Federación Andaluza de Boxeo.

Por Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985 se regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. La Orden de la Consejería de Cultura de 12 de julio de 1985, establece los criterios para la composición y constitución de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes y las normas por las que se regulan las elecciones de sus miembros y de sus Presidentes.

En uso de las atribuciones que me confiere la citada Orden en su Art. 5.º, punto 3.4, y una vez revisados los expedientes del proceso electoral remitidos por la Junta Electoral Federativa, vengo a proclamar Presidente de la Federación Andaluza de Boxeo a D. Alfonso Otero Martínez.

Sevilla, 20 de marzo de 1986.— El Presidente de la Junta Electoral Central, José A. Sainz Pardo.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Junta Electoral Central, por la que se proclama Presidente electo de la Federación Andaluza de Balonmano.

Por Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985 se regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. La Orden de la Consejería de Cultura de 12 de julio de 1985, establece los criterios para la composición y constitución de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes y las normas por las que se regulan las elecciones de sus miembros y de sus Presidentes.

En uso de las atribuciones que me confiere la citada Orden en su Art. 5º, punto 3.4, y una vez revisados los expedientes del proceso electoral remitidos por la Junta Electoral Federativa, vengo a proclamar Presidente de la Federación Andaluza de Balonmano a D. José L. Cebrian Negrillo.

Sevilla, 20 de marzo de 1986.— El Presidente de la Junta Electoral Central, José A. Sainz Pardo.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Junta Electoral Central, por la que se proclama Presidente electo de la Federación Andaluza de Fútbol.

Por Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985 se regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. La Orden de la Consejería de Cultura de 12 de julio de 1985, establece los criterios para la composición y constitución de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes y las normas por las que se regulan las elecciones de sus miembros y de sus Presidentes.

En uso de las atribuciones que me confiere la citada Orden en su Art. 5º, punto 3.4, y una vez revisados los expedientes del proceso electoral remitidos por la Junta Electoral Federativa, vengo a proclamar Presidente de la Federación Andaluza de Fútbol a D. Eduardo Herrero Jiménez.

Sevilla, 24 de marzo de 1986.— El Presidente de la Junta Electoral Central, José A. Sainz Pardo.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Junta Electoral Central, por la que se proclama Presidente electo de la Federación Andaluza de Pesca.

Por Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985 se regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. La Orden de la Consejería de Cultura de 12 de julio de 1985, establece los criterios para la composición y constitución de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes y las normas por las que se regulan las elecciones de sus miembros y de sus Presidentes.

En uso de las atribuciones que me confiere la citada Orden en su Art. 5º, punto 3.4, y una vez revisados los expedientes del proceso electoral remitidos por la Junta Electoral Federativa, vengo a proclamar Presidente de la Federación Andaluza de Pesca a D. Antonio Muñoz Arenas.

Sevilla, 24 de marzo de 1986.— El Presidente de la Junta Electoral Central, José A. Sainz Pardo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican los resultados de los concursos para la provisión de plazas de facultativos especialistas en los Servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2166/84, de 28 de noviembre, sobre provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985, modificado por Orden Ministerial del 3 de septiembre siguiente, reguladora del sistema de provisión de tales plazas, por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 8 de marzo de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 25 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 64, ambos de 15 de marzo; corrección de errores en el BOJA núm. 34, de 13 de abril y en el BOE núm. 88, de 12 de abril), y en uso de la autorización concedida por Orden de la Consejería de la Presidencia de 7 de marzo de 1985, se anunció convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias en Andalucía.

Terminada la actuación de los Tribunales de selección de los facultativos que aspiraban a las plazas que se citan, los Presidentes de los mismos han elevado la correspondiente propuesta relativa a aquéllas.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con el artículo 8º de la Orden Ministerial de 4 de febrero de 1985 y la base novena del anuncio de la convocatoria, ha resuelto:

Aprobar las propuestas formuladas según se indica en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de febrero de 1986.— El Secretario General Técnico.— Norberto Sanfrutos Velázquez.

ANEXO

ANATOMIA PATOLOGICA

TURNO RESTRINGIDO:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Elena» de Huelva:
Jesús Congregado Córdoba

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):
José Angel Varela Fernández

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:

Diego Martínez Parra
Edmundo Juan Miralles Sanchiz

TURNO LIBRE:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas» de Almería:
Carolino Rodríguez-Arias Palomo

Area Hospitalaria del Hospital de la Seguridad Social de Cádiz:
Elena Fuentes Vaamonde

Area Hospitalaria del Hospital de la Seguridad Social de Jerez (Cádiz):
José Luis Rodríguez Peralte

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):
Ana Teruel del Valle

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Elena» de Huelva:
Purificación Vallinato Pérez

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:
Juan Manuel López Garrido

MEDICINA PREVENTIVA

TURNO RESTRINGIDO:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):
Desierta (Pasa al turno libre)

TURNO LIBRE:

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas» de Almería:
Dolores Sureda Santiso.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):
Segundo Hipólito Dueños Castro.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Elena» de Huelva:
Desierta.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:
Desierta.

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):
Desierta

OTORRINOLARINGOLOGIA

TURNO RESTRINGIDO:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):
Desierta (Pasa al turno libre)

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):
Antonio Correa Guerrero

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:
Luis Saldado Patino

TURNO LIBRE:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):
J. Carlos Gómez Rueda
José Luis Escalante Alza

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva):
Manuel Angel Caro García
Rafael Sarmiento Mantalbo

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):
Lorenzo Zaragoza Contreras

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:
Antonio Blanco García
Juan Solanellas Soler

REHABILITACION

TURNO RESTRINGIDO:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:
Jaime Romón Cost Noguera
Pablo Bosh Valero

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):
Gregorio Heredia Arias

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):
Desierta (Pasa al turno libre)

TURNO LIBRE:
Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Ntra. Sra. de Valme» de Sevilla:
Joaquín Montes Moral
Alonso Hidalgo Gómez
Rosa González Quevedo Tejerina

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Torrecárdenas» de Almería:
Inmaculada García Montes

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba):
Manuel Arias López
Manuel Rodríguez Picón

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Vélez-Málaga (Málaga):
Manuel Jiménez Secilla

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Infanta Elena» de Huelva:
Luisa Marina Tirado Reyes
Manuel Navas Martínez

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. de Jerez de la Fra. (Cádiz):
Francisco José López Rubio

Area Hospitalaria del Hospital de la S.S. «Punta Europa» de Algeciras (Cádiz):
Servondo López Gómez

RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se designan Jefes de Servicio en los Servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2166/84, de 28 de noviembre, sobre provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, corregida por la Orden Ministerial de 15 de marzo siguiente, reguladora del sistema de promoción a los puestos de Jefes de Servicio y de Sección en los citados Servicios Jerarquizados, por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 8 de marzo de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 25 y «Boletín Oficial del Estado» n.º 64, ambos de 15 de marzo; corrección de errores en el BOJA n.º 34, de 13 de abril y en el BOE n.º 88, de 12 de abril), y en uso de la autorización concedida por la Orden de la Consejería de la Presidencia de 7 de marzo de 1985, se anunció convocatoria para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

Concluida en su día la actuación de los Tribunales para la selección de los facultativos que aspiraban a las plazas de las especialidades que se ofertaban, y una vez elevadas las correspondientes propuestas, los concursantes seleccionados fueron designados por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 15 de julio de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 73, de 23 de julio y «Boletín Oficial del Estado» n.º 175, de igual fecha; corrección de errores en BOJA n.º 87, de 7 de septiembre y BOE n.º 223, de 17 de septiembre).

No obstante, del proceso selectivo quedaron excluidas determinadas plazas de Jefes de Servicio que, anunciadas en la mencionada convocatoria de esta Comunidad Autónoma, previamente habían sido convocadas por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 20 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) y respecto de las cuales no se había publicado lista provisional alguna de aspirantes admitidos, además de encontrarse pendiente de la resolución del recurso contencioso-administrativo formulado el 23 de diciembre de 1976 por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1976 que, desarrollando los artículos 53 y 54 del Estatuto Jurídico del personal médico constituía la cobertura legal de la citada convocatoria de septiembre de 1982.

Con fecha 25 de mayo de 1984, el Tribunal Supremo dictó Sentencia en cuya parte dispositiva declara nula la mencionada Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1976, a cuyos resultados por Resolución de 19 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, se anula la convocatoria de las plazas de Jefes de Servicio efectuada el 29 de septiembre de 1982, quedando expedita la continuación del proceso selectivo en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, una vez elevadas las correspondientes propuestas a favor de los aspirantes que han superado el concurso y de acuerdo con el artículo 7 de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985, y la base novena del anuncio de la convocatoria, ha resuelto:

Publicar el resultado del concurso en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de febrero de 1985.— El Secretario General Técnico, Norberta Sanfrutos Velázquez

ANEXO

HOSPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL «INFANTA MARGARITA» DE CABRA (CORDOBA)

Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo:
Desierta

Jefatura de Servicio de Medicina Interno:
Desierta
Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología:
Desierta
Jefatura de Servicio de Pediatría:
Desierta
Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica:
Desierta

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de marzo de 1986, por lo que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.:

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21 de marzo de 1986) se convoca la provisión de plazas en los Cuerpos docentes no universitarios. De conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal docente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha dispuesto convocar pruebas selectivas para ingreso en el aludido Cuerpo con arreglo a las siguientes bases:

I. PLAZAS

1. Se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a fin de proveer 819 plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con la base IV de la Orden Ministerial de 18 de

marzo de 1986; se reservan 243 de estos plazas para aquellos interinos y contratados que cumplan las condiciones que se señalan en esta convocatoria. Este número de plazas se distribuirá en base a las dos modalidades de reserva siguientes:

Modalidad A. Se reservan 33 plazas para quienes, cumpliendo los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de E.G.B. conforme a la presente convocatoria, hayan prestado servicio docente en Centros Públicos de este nivel en Andalucía en el curso 82-83 en calidad de contratados o interinos del Cuerpo al que concurren, con contrato o nombramiento expedido por esta Consejería o por el Ministerio de Educación y Ciencia, y continúen prestandolos en el momento de la publicación de esta Convocatoria con el correspondiente nombramiento de funcionario interino extendido por la Consejería de Educación y Ciencia.

Modalidad B. Se reservan 210 plazas para el personal que, no pudiendo acudir por la modalidad de reserva contemplado en el párrafo anterior, reúna, en el momento de la publicación de esta convocatoria específica, las condiciones requeridas para el ingreso en el Cuerpo de E.G.B. y haya prestado servicio docente en Centros Públicos de este nivel con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 agosto, en calidad de contratado o de funcionario interino del Cuerpo de E.G.B. y con contrato o nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La concurrencia por cualquiera de las modalidades de reserva señaladas anteriormente exige que la plaza que se esté desempeñando actualmente se encuentre dentro del ámbito territorial que configura la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no hallarse prestando servicios, caso de participar por la modalidad B, será preciso que la última plaza que se sirvió como interino o contratado se encuentre también dentro del ámbito al que se refiere la presente convocatoria.

2. En razón a lo que las necesidades de la enseñanza demandan en cada área o especialidad, el número de plazas onunciadas en el presente concurso-oposición, con excepción de las plazas reservadas, queda distribuido de la forma siguiente:

Filología		Ciencias Sociales	C. Matemáticas C. Naturales	Educación Preescolar	Educación Especial	TOTAL
Inglés	Francés					
94	35	32	44	269	102	576

La distribución de las plazas reservadas se llevará a cabo una vez que se conozca el número de aspirantes a las mismas presentados a la realización del primer ejercicio.

3. Este concurso-oposición, en cuanto a los aspirantes a plazas no reservadas, tendrá lugar en las capitales de provincia que, dentro de esta Comunidad Autónoma y en razón al número de solicitantes, en su momento se determine. Esta circunstancia condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

La determinación y ubicación de los Tribunales que hayan de juzgar a los aspirantes acogidos a las dos modalidades de reserva se llevará a cabo, en su momento, una vez se conozca el número de opositores inscritos en las mismas.

4. Asignación de plazas a los Tribunales.

4.1. Plazas no reservadas. En el momento oportuno las plazas onunciadas a proveer en cada área o especialidad se distribuirán entre los Tribunales en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados a la realización del primer ejercicio en cada una de aquéllas.

4.2. Plazas reservadas. Se distribuirán entre los Tribunales a los que se asignen estos opositores en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados en cada uno de ellos por cada área o especialidad, a la realización del primer ejercicio.

El hecho de presentarse y aprobar la oposición en una provincia determinada no atribuye al opositor un derecho a destino en la misma, sino que, una vez ingresado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinarlo dentro de la Comunidad Autónoma, donde lo requieran las necesidades del servicio.

5. No podrá declararse a los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en virtud del presente concurso-oposición en la situación de excedencia por

interés particular, prevista en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/84, hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al Cuerpo.

II. SISTEMA SELECTIVO

6. De conformidad con lo establecido en el Decreto 375/74, de 7 de febrero, y en los Reales Decretos 503/83 de 9 de marzo (BOE del 15), 222/85 de 20 de febrero (BOE del 25), y R.D. 533/86 de 14 de marzo (BOE del 17), la selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, aptitudes didácticas y su preparación científica y pedagógica.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

Primera fase:

Concurso. Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la hayan ejercido. Esta fase se valorará por los Tribunales, conforme al baremo que figura como anexo en la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21), y se tendrá en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias, haciéndose público por el Tribunal al finalizar estas pruebas.

Segunda fase:

Oposición.

En ella los opositores habrán de superar las correspondientes pruebas eliminatorias que se realizarán en el orden que figura a continuación:

1º. Prueba de madurez profesional, que constará de los siguientes ejercicios:

Uno. Ejercicio escrito, que se desarrollará durante un máximo de cinco horas, y que consistirá en la elaboración de un proyecto pedagógico didáctico, de carácter curricular, sobre las enseñanzas mínimas del Ciclo Inicial o del Ciclo Medio y se basará en el esquema

presentado en el Anexo I que se adjunta a la presente convocatoria.

El contenido de este ejercicio será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Académica.

Se permitirá que los opositores utilicen en la prueba exclusivamente las orientaciones y programas vigentes conforme fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Dos. Ejercicio oral, que tendrá carácter público en el que el Tribunal debatirá con el opositor durante un tiempo máximo de treinta minutos, el contenido del ejercicio anterior.

La calificación del opositor en esta prueba será global a partir de las puntuaciones de los dos ejercicios realizados.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 (BOE del 13), el orden de actuación de los aspirantes en este ejercicio se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L». Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación con la letra «M», «N», etc, según corresponda.

2º. Prueba de conocimientos específicos.

Podrá referirse a las áreas de Filología (con inclusión de los idiomas Francés e Inglés), Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Educación Preescolar o Educación Especial, elegidas libremente por el opositor.

Esta prueba se desarrollará por escrito, con una duración máxima de cinco horas, y se basará en el temario e instrucciones correspondientes que figuran como Anexo II de la presente Orden.

El contenido de esta prueba será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Académica.

De esta prueba quedarán exentos quienes se encuentren en el supuesto contemplado en la disposición Transitoria del Real Decreto 533/86 de 14 de marzo (BOE del 17). Todo ello, sin perjuicio de la sentencia que pudiera dictar el Tribunal Constitucional en el conflicto positivo de competencias, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985, por la que dictan normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma Andaluza por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía.

3º. Prueba de madurez cultural.

Se referirá a las disciplinas cursadas en las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. Se propondrá a los opositores que contesten a tres cuestiones como máximo y/o resuelvan un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos, administrativos y organizativos que figuran en el temario correspondiente que se publica en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se realizará por escrito en un tiempo máximo de tres horas.

El contenido de esta prueba será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Académica.

Los Presidentes de los Tribunales adaptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. A tal efecto la Dirección General de Ordenación Académica dará a los Tribunales las instrucciones pertinentes.

Tercera fase:

Cursa selectivo de formación. Superadas las pruebas eliminatorias podrán ser propuestos los candidatos seleccionados hasta el número de plazas asignadas a cada Tribunal para su provisión por el mismo, entendiéndose como nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que le correspondan, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que puedan incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas previstas en esta convocatoria.

Aquellos candidatos seleccionados que deban seguir los cursos previstos en el artículo 110.2 de la Ley General de Educación, pasarán a realizarla con aprovechamiento un curso teórico-práctica de carácter selectivo, y cuyo contenido será el que figure en el Anexo IV de la presente convocatoria.

El curso será organizado por la Dirección General de Ordenación Académica, que dictará las instrucciones oportunas a tal efecto.

En el curso no existirán otras calificaciones que las de «apto» o «no apto». Los declarados «no aptos» perderán todos los derechos dimanantes de la oposición realizada.

Quedan exentos de la realización de este curso los Licenciados en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), los Diplomados en Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. y todos los Maestros de Primera Enseñanza con títulos obtenidos por planes de estudios anteriores al Plan de 1971.

7. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se reserva el derecho a organizar un curso sobre Cultura Andaluza para todos los aspirantes seleccionados. Su duración no será superior a las sesenta horas.

La realización de dicho curso se exigirá en todo caso, como condición previa al nombramiento para el ejercicio de la docencia en Andalucía, aún cuando no tendría carácter eliminatorio para acceder al Cuerpo.

Asimismo, nombrados en sus puestos con carácter provisional o definitivo, participarán en cuantas actividades organice la Consejería de Educación y Ciencia, a los que sean convocados, bien directamente o a través de los Organismos Oficiales, en orden al perfeccionamiento del Profesorado en ejercicio.

III. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

8. Para ser admitido a la realización de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Hallarse en posesión, como mínimo, de alguna de las siguientes titulaciones:

Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, conforme al artículo 39.1 de la Ley General de Educación (no siendo válido a estos efectos la simple posesión del primer ciclo universitario), siempre que todos ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 375/1974 de 7 de febrero (BOE del 15), los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación quedan suplidos en la presente convocatoria con lo señalado en el número 6 de la Base II de esta Orden.

Maestro de Primera Enseñanza.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

e) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de algunas de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente establecidos deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de solicitudes.

B) Específicos

Para poder presentarse por la reserva prevista en la Base IV de la orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 en cualquiera de sus modalidades, deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones exigidas en el punto 1 de la Base I de esta Convocatoria específica.

IV. SOLICITUDES

9. Forma. Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo, y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales. Dicha solicitud deberá ir acompañada de una fotocopia del D.N.I. En ella se hará constar:

a) Apartado por el que se presentan (si a plazas no reservadas, a plazas reservadas en cada una de sus modalidades, o exentos de prueba específica).

b) Área o especialidad por la que se presentan, y en el caso de hacerlo por el área filológica, se indicará el idioma.

Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones establecidas se acojan a la disposición transitoria del R.D. 533/86 de 14 de marzo, consignarán aquella área o especialidad que cursaron en los estudios de la carrera.

c) Las personas con minusvalía lo señalarán expresamente en la solicitud, a la que deberán adjuntar otra instancia distinta a aquella indicando la minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medio que para la realización de las pruebas solicitan.

10. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al título que les da derecho a opositar, así como hoja de servicios certificada o justificantes de las prestados como interina o contratado en la docencia en centros estatales, con informe de la Inspección en los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica, computándose, a las solas efectos de valoración de la fase de concurso, hasta el 31 de agosto del año en curso, los servicios de quienes estén en activo en el momento de publicarse esta convocatoria.

Los servicios prestados en Centros privadas se acreditarán

mediante certificación de figurar en los cuadros pedagógicos de dichos Centros, expedida por la Delegación Provincial o, en su defecto, por documentación del Director del Centro a la que se unirá copia del contrato, recibos de seguridad social o nóminas.

Los aspirantes a plazas reservadas acompañarán además a su solicitud una certificación expedida por la correspondiente Delegación Provincial en la que se haga constar de modo expreso su legitimación para opositar a estas plazas, y a la modalidad de reserva por la que pueda participar.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia.

Solamente se podrá participar en una convocatoria específica y el uso de la reserva prevista en la Base IV de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986, será incompatible con la concurrencia al resto de plazos onunciosos. La presentación por una de las modalidades de reserva será incompatible con la participación en la otra modalidad.

11. Órgano a quien se dirige. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

12. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes se hará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que desee actuar o en los lugares y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. Plazo de presentación. El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

14. Importe de los derechos de participación en estas pruebas. Los derechos de examen serán de 2.000 Ptas.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta Restringida de la Delegación de para la Recaudación de Tributos». A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

15. Defectos en las solicitudes. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

16. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

V. ADMISION DE CANDIDATOS

17. Lista provisional. Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes la Dirección General de Personal hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días a partir de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Recurso contra la lista definitiva. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA, según la dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

18. Tribunales calificadoros. Los Tribunales calificadoros y sus suplentes serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Composición de los Tribunales. Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa.

La totalidad de los componentes de los Tribunales estarán en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que lo exigida para el ingreso a los aspirantes, respondiendo dicha titulación al principio de especialidad.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría Primera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio.

20. Abstención. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre (BOE del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o escalas del grupo B en los cinco años anteriores o la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los dos párrafos anteriores.

21. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el número anterior.

22. Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para los personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

23. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de opositores que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de oprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

24. Programa. Las cuestionarios que han de regir para las distintas pruebas serán los que figuran en los Anexos I, II, III y IV que se acompañan a la presente Orden.

25. Comienzo. Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo a partir del 25 de junio del presente año, determinándose la fecha exacta en la Orden de nombramiento de Tribunales calificadoros, y deberán haber concluido el 31 de agosto.

En esa misma Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se fijará por la Consejería de Educación y Ciencia la hora en que comenzarán las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

26. Desarrollo. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los Opositores para que acrediten su personalidad.

Los opositores que se acojan a las plazas reservadas, Modalidad A y B, actuarán en primer lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único

llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan a los mismos.

En caso de imposibilidad de concurrir al ejercicio oral por motivo excepcional y debidamente justificado a juicio del Tribunal, se faculta a éste para que realice un segundo llamamiento excepcional y único.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrán proponer su exclusión, previa audiencia del interesado, dando cuenta a la Dirección General de Personal, que pondrá en conocimiento de los Organos competentes las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

VIII. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS Y VALORACION DE MERITOS

27. Sistema de calificación de las pruebas. Cada miembro del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de cero o diez puntos. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida, por el número de jueces, y se hará pública al final de cada prueba, figurando en la relación sólo los que resulten aprobados. Para ser aprobado en cada una de las pruebas eliminatorias será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínimo, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

A los aspirantes que, habiendo superado la prueba de madurez profesional y por estar comprendidos en lo dispuesto transitorio del R.D. 533/86 y no realicen la prueba de conocimientos específicos, se les otorgará como puntuación obtenido en esta última prueba la nota media del expediente académico.

28. Valoración de méritos. Con posterioridad a la finalización de las pruebas eliminatorias se procederá por el Tribunal a valorar los méritos personales de los aspirantes que hayan superado dichas pruebas, pudiéndose asignar a cada opositor por tal concepto, un máximo de cinco puntos según el baremo acompañado como Anexo a la Orden de 18 de marzo de 1986 (BOE de 21).

Esta valoración se hará pública inmediatamente después de ser finalizadas las pruebas eliminatorias.

29. Relación de seleccionados. Las listas de seleccionados se confeccionarán tal como se indica o continuación:

a) Para plazas no reservadas.

Cada Tribunal elaborará la lista de seleccionados, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán proponer más opositores que el total de plazas que le han sido asignadas.

Sumada la totalidad de las puntuaciones de los ejercicios eliminatorios y la valoración de méritos se hará pública por el Tribunal, ordenada de mayor a menor puntuación, y separadamente para cada área o especialidad, la relación de los seleccionados.

b) Para plazas reservadas.

Cada Tribunal elaborará la lista de seleccionados, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán proponer más opositores que el total de plazas que le han sido asignadas.

Sumada la totalidad de las puntuaciones de los ejercicios eliminatorios y la valoración de méritos se hará pública por el Tribunal, ordenada de mayor a menor puntuación, y separadamente para cada área o especialidad, la relación de los seleccionados por cada modalidad de reserva para ocupar las plazas asignadas a cada uno de estas modalidades.

Los que no figuren en dichas relaciones se considerarán eliminados de la oposición, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que, en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

Las plazas asignadas a la reserva en cada una de sus modalidades que queden desiertas no se podrán acumular a las no reservadas, ni viceversa. Igualmente no son acumulables las plazas asignadas a la modalidad A y no cubiertas a la modalidad B, y viceversa.

Todos los seleccionados, de no estar exceptuados conforme determina el número 6 de la presente convocatoria, pasarán a realizar el curso teórico-práctico.

IX. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

30. Terminada la realización y calificación del cursillo-teórico-práctico, el Tribunal hará pública la propuesta de seleccionados en cada modalidad (plazas no reservadas, Modalidad A, o Modalidad B) y dentro de éstas en cada área o especialidad, ordenada de

mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándola a la Dirección General de Personal.

El mismo día de hacer pública la propuesta de seleccionados, cada Tribunal remitirá copia de dicha propuesta a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia respectiva. El resto de la documentación la remitirán a la Dirección General de Personal, ajustándose a las normas que a tal efecto se dicten. En el acta final deberán hacer constar los Tribunales con toda claridad si han sido presentadas o no reclamaciones, nombre de los interesados, fundamentos de la alegación y resolución del Tribunal.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

31. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que los Tribunales hicieran públicas las relaciones de candidatos seleccionados, independientemente de que deban o no realizar el cursillo teórico-práctico previsto en la 3ª fase de la oposición, los opositores aprobados presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Copia compulsada del título alegado para participar o certificado de haber terminado los estudios y abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la fecha del título o del certificado de estudios sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

A los efectos de presentación de estos documentos por los Opositores, los Tribunales remitirán a las Delegaciones Provinciales copia de la relación de los candidatos seleccionados el mismo día de hacerse ésta pública, acompañando las solicitudes de los mismos.

32. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el número anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

33. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar la condición.

34. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

XI. NOMBRAMIENTOS

35. El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado y en el que se contendrán las normas para la colocación de los aprobados.

36. Los aspirantes propuestos para cubrir las plazas que se anuncian tendrán que incorporarse en el momento en que sean nombrados para cubrir vacantes o efectuar sustituciones en aquellas provincias o centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia donde las necesidades del Servicio lo requiera, hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

La Administración podrá llevar a cabo en caso de necesidad una redistribución por provincias de los Profesores aprobados pendientes de colocación, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgiesen.

XII. POSESION Y DESTINO DEFINITIVO

37. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo será efectuada en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial, en cuyo acto deberán cumplir con el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE del 6).

38. Ampliación. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos o terceros.

39. Destino en propiedad definitiva. Los profesores ingresados en virtud de este concurso-oposición obtendrán el destino definitivo, en su día, por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme dispone el artículo 3º del Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOE del 2 de noviembre).

XIII. LISTA GENERAL UNICA

40. La Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia publicará la lista general única del concurso-oposición, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal -en cada especialidad- por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación de hasta cienmilésimas. En caso de empate decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o contratados, si los tuviese el interesado, debidamente justificados en el expediente de la oposición y, en último término, la mayor edad.

Se concederá un plazo de quince días para las reclamaciones, y resueltas éstas, se elevará a definitiva por disposición ministerial.

Al efecto de este punto la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia las listas de los aprobados por orden de puntuación alcanzada, a efectos de que figuren en la relación general de la promoción por su coeficiente.

XIV. NORMA FINAL

41. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a la previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de marzo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Director General de Personal. Director General de Ordenación Académica.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El número del D.N.I., se ajustará a la izquierda: Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el solicitante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS

AREAS O ESPECIALIDADES DEL CUERPO (Profesores de E.G.B)

1. Filología. Francés.
2. Filología. Inglés.
3. Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
4. Ciencias Sociales.
5. Preescolar.
6. Educación Especial.

(1) Sólo deben rellenar este dato los exentos de la realización de la prueba específica (Disposición Transitoria R.D. 533/86).

ANEXO I

PRIMERA PRUEBA: DE MADUREZ PROFESIONAL

El opositor elaborará un Proyecto pedagógico-didáctico de carácter curricular, a partir de los supuestos prácticos que les serán dados, en los que se tendrá en cuenta:

El Ciclo (Inicial o Medio)

El Área o áreas educativas.

Características diferenciales del grupo de alumnos.

Tipología del Centro según su localización y número de unidades.

Temporalización referida tanto a la época del curso escolar como a la duración del Proyecto.

Este proyecto contemplará:

a) Los objetivos que ha de alcanzar el alumno, en cuya definición, ordenación y clasificación se considerará:

El desarrollo de las capacidades básicas correspondientes a los ámbitos cognitivo, afectivo-social y psicomotor.

La utilización funcional de técnicas instrumentales de aprendizaje, estudio y trabajo personal.

La formación de actitudes y hábitos de respeto y convivencia, en el marco de una sociedad democrática y pluralista, así como el desarrollo de valores espirituales y morales.

b) Los contenidos de área o áreas que se deban considerar por su valor educativa y significativo para el alumno, su ordenación y su tratamiento globalizador o interdisciplinar.

c) Los criterios metodológicos que orientan el Proyecto.

d) La selección y secuenciación de las actividades y diferentes situaciones de aprendizaje en las que se realicen.

e) La aplicación de los recursos materiales y sistemas organizativos que mejor se ajusten a la realización del Proyecto.

f) La evaluación, en la que se determinarán los momentos y aspectos a evaluar, técnicas e instrumentos a utilizar. Previsión de recuperación.

g) Fundamentación del proyecto tanto desde el punto de vista de la psicología evolutivo del alumno como desde la necesaria inserción socio-comunitaria de la escuela.

ANEXO II

SEGUNDA PRUEBA: DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS

1. AREA FILOLOGICA E IDIOMA MODERNO

La primera parte de la prueba se llevará a cabo a partir de un texto o de cuestiones concretas sobre fenómenos lingüísticos o literarios. El opositor deberá:

a) Dar respuestas que impliquen el dominio conceptual de la materia comprendida en el temario siguiente.

b) Resolver ejercicios de tipo práctico que muestren el dominio instrumental y metodológico de la materia.

c) Aplicar los conocimientos teóricos y prácticos a realidades escolares concretas, referidos al ciclo superior de la E.G.B.

La segunda parte de la prueba, de conocimientos específicos de lengua francesa o inglesa, constará de:

a) Ejercicio de comprensión oral basado en la audición de un texto en la correspondiente lengua extranjera.

b) Ejercicio en el cual, a partir de un texto escrito, el opositor demostrará el conocimiento científico de la lengua, así como su capacidad para ejercer y justificar la práctica docente.

c) Este ejercicio podrá escribirse en francés/inglés a elección del opositor.

TEMARIO

1. El proceso alternativo de la comunicación. Los códigos de

comunicación. Los medios de comunicación y su utilización didáctica. El signo lingüístico. La enseñanza de la lengua en la E.G.B.: objetivos y dificultades.

2. Comunicación oral. Fonética y fonología del castellano. Ontogénesis y desarrollo del lenguaje oral. Patologías en este lenguaje. Metodología de la comunicación oral y su proyección en una sociedad democrática. Tratamiento de las anomalías del lenguaje oral en la E.G.B.

3. Comunicación escrita (I). El aspecto interpretativo de la comunicación escrita. La lectura. Iniciación y perfeccionamiento en el proceso del aprendizaje lector. Métodos. Dificultades lectoras. Adquisición del hábito lector. Bibliotecas escolares.

4. Comunicación escrita (II). El aspecto dinámico de la escritura. La adecuación entre palabra hablada y palabra escrita: la ortografía. La escritura como creación: la redacción. Métodos para la adquisición de la expresión escrita en estos tres aspectos. Deficiencias en el lenguaje escrito.

5. El comportamiento lingüístico: objetividad y subjetividad en la expresión y en la interpretación de los mensajes. Hechos y opiniones. Generalizaciones. Estereotipia. Los niveles de lengua. Pautas didácticas para el tratamiento de esos hechos sociolingüísticos.

6. Lexicología y semántica. Adquisición y enriquecimiento del vocabulario. Vocabulario activo y vocabulario pasivo. Tipología básica de ejercicios de vocabulario: campos léxicos, semánticos y asociativos.

7. Morfología y sintaxis del castellano. La oración simple. La oración compuesta. La reflexión analítica de la lengua en los distintos ciclos de la E.G.B. La gramática en función del uso de la lengua.

8. Mapa lingüístico de España. Lenguas y sus variantes. Planteamientos didácticos en las Comunidades con lengua propia: Tratamiento escolar de la 1ª y 2ª lengua. Bilingüismo y diglosia.

9. El castellano, desde sus orígenes a su estado actual. El valor de la etimología en el aprendizaje del léxico y de la ortografía. Virtualidad dinámica del castellano de nuestros días. Postura pedagógica del docente ante este fenómeno.

10. El lenguaje literario. Teoría de la creación poética. El problema de los géneros literarios. el comentario de textos. La educación estética del escolar a través de la audición, de la lectura y del análisis de textos literarios. Criterios de selección de los textos para estas lecturas y análisis.

11. Literatura infantil. Caracterología. Extensión del concepto de literatura para niños. Formas expresivas de la literatura infantil. Las manifestaciones orales: El folklore. El folklore como fuente de actividades lingüísticas escolares. Autores y tendencias más significativas en la historia universal de la literatura infantil. La literatura infantil como medio para iniciar y potenciar los hábitos lectores del niño.

12. Los grandes movimientos literarios en el marco de la evolución histórico-cultural española. Principales figuras. La lectura de los autores clásicos en la E.G.B. Niveles de comprensión. La cuestión de las adaptaciones.

13. La literatura española del S. XX. La lírica. La novela. El teatro. El ensayo. Autores y movimientos relevantes. Aprovechamiento de textos de esta literatura para la educación lingüística y formación literaria de los alumnos de E.G.B.

14. La literatura hispanoamericana del S. XX. La lírica hispanoamericana a partir de la revaluación modernista. La novela de Hispanoamérica. Las grandes figuras y la renovación en las técnicas narrativas. Utilización de textos de esta literatura para hacer partícipe al niño de una comunidad lingüística supranacional.

TEMARIO DE LENGUA FRANCESA

1. La enseñanza del francés de E.G.B. Reflexión sobre los objetivos generales. Variables condicionantes en el diseño de un curso: el entorno social, el público, los programas oficiales... Programación: determinación de los objetivos, selección de los contenidos, procedimientos metodológicos y actividades, y evaluación de los resultados.

2. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la didáctica del francés. Evolución de las corrientes metodológicas. Tendencias actuales. Enfoques comunicativos. Características de una situación de comunicación. Articulación de los fenómenos verbales y no verbales.

3. Contenidos funcionales de la lengua francesa. Elementos lingüísticos necesarios para: mantener relaciones sociales, pedir y dar información, expresar actitudes intelectuales y expresar actitudes emocionales.

4. Características de la lengua oral. Situaciones de comunicación oral situaciones de comunicación escrita. Características del discurso oral y escrito. Percepción y comprensión de la lengua oral.

Aspectos prosódicos del francés: acento, ritmo y entonación. Descripción del sistema fonológico del francés y su contraste con la lengua materna y, en su caso, con la lengua segunda del alumno. Técnicas de corrección fonética.

5. Gramática y expresión. Selección de las estructuras morfosintácticas. Planteamientos metodológico: procedimientos inductivos y deductivos e importancia del error. Técnicas para el aprendizaje de la gramática. Tipología de ejercicios gramaticales.

6. La lengua escrita. Relación fonética/ortografía. Mecanismos de comprensión lectora. Técnicas de lectura. Etapas en la introducción de la expresión escrita. Técnicas de expresión. Tipología de actividades escritas. Ejercicios de creatividad. Corrección y evaluación de la lengua escrita.

7. Lectura de textos. Selección de textos para la E.G.B.: prensa, comic, cuento... Iniciación al lenguaje literario. Literatura y literatura infantil en francés.

8. La lengua francesa en el mundo actual. Lengua francesa y francofonía, aspectos geográficos y socio-lingüísticos. Evolución y situación actual de la lengua francesa en el mundo. Aspectos sociopolíticos de la vida francesa contemporánea. Principales instituciones culturales. El sistema educativo francés. Manifestaciones culturales más relevantes en Francia en el siglo XX.

9. Técnicas de animación y expresión. Importancia de la voz y el gesto en la comunicación verbal. Técnicas de dramatización. Otras actividades comunicativas: representación de personajes, canciones, juegos..., Interacción en el grupo-clase. Función del profesor. Trabajo en grupo y trabajo individual.

10. Recursos y materiales. Criterios para la selección y uso del material pedagógico existente y de documentos auténticos. El papel de la imagen en la enseñanza del francés. Imagen estática e imagen móvil. Aspectos tecnológicos y pedagógicos en la utilización de los medios de comunicación social (prensa, TV...). La organización del aula en función de las formas de trabajo.

TEMARIO DE LENGUA INGLESA

1. La enseñanza de la lengua inglesa en la E.G.B. Objetivos generales. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la enseñanza del inglés. El enfoque tradicional y el enfoque comunicativo. Preparación y desarrollo de las clases.

2. Aspectos fonológicos de la lengua inglesa. Los elementos básicos de la pronunciación: Acento, ritmo y entonación. Análisis de estos elementos en un texto y su aplicación a la enseñanza de la lengua inglesa.

3. La socialización. Estructuras y léxicos necesarios para las relaciones sociales. Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

4. La información. Estructuras y léxicos necesarios para dar y obtener información. Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

5. La expresión de actitudes intelectuales. Estructuras y léxico necesarios para indicar aceptación, rechazo, opinión, etc... Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

6. La expresión de actitudes emocionales. Estructuras y léxico necesarios para expresar sentimientos, intenciones, deseos... Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

7. El alumno como sujeto activo del aprendizaje de la lengua extranjera. Actividades varias: transferencias de un código verbal a un código no verbal y a la inversa; la dramatización, la representación de personajes, los juegos... La interacción en el aula: el trabajo en grupos.

8. El lugar de la gramática en la comunicación. Técnicas para su aprendizaje. Método inductivo y método deductivo. Selección de estructuras en un enfoque funcional.

9. La literatura infantil en lengua inglesa. La literatura fantástica, de viajes y aventura. Análisis del lenguaje literario a través de textos pertinentes. Contraste del lenguaje literario con el no literario.

10. La lengua inglesa en el mundo actual. Características lingüísticas, socio-culturales, históricas y geográficas más relevantes de los principales países de habla inglesa. El inglés como lengua internacional.

2. AREA DE MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

La prueba se desarrollará sobre la base de una o varias cuestiones a partir de las cuales se pedirá:

a) La elaboración del esquema conceptual sobre el que se apoya dicha cuestión o tema de trabajo, y la búsqueda de soluciones, si procede.

b) La realización de una propuesta didáctica adaptada al Ciclo Superior de la E.G.B. en un entorno concreto en la que se describen las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos y las técnicas de trabajo adecuados a este nivel.

TEMARIO

1. Formulación de objetivos y programación en Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en E.G.B. Objetivos de conocimiento, procesos mentales, actitudes y destrezas manipulativas. Los proyectos de ciencia integrada. Evaluación de objetivos.

2. Los procesos científicos en los diversos ciclos de la E.G.B. Observación y experimentación. Utilización de modelos. Análisis de un fenómeno natural según el método científico.

3. Técnicas instrumentales en el aprendizaje de las ciencias experimentales. Técnicas de trabajo de laboratorio y de campo. Su graduación en los diversos ciclos de la E.G.B. Organización del trabajo experimental en el laboratorio y en el campo. Normas elementales de seguridad en el trabajo de laboratorio y de campo con los alumnos.

4. Actividades y recursos didácticos en la enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas. Análisis de los mismos y criterios para su utilización y evaluación en la E.G.B.

5. La enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en el marco de la Educación Integral. Aportación de la formación científica a la educación ambiental, sanitaria, sexual, del consumo y para la convivencia en la E.G.B.

6. Lógica y teoría de conjuntos. Los conjuntos como base de las funciones lógicas, clasificatorias y de número. Actividades conjuntistas y desarrollo de las funciones lógicas en el niño. Las relaciones como base de clasificaciones y comparaciones. Clasificación y seriación de la familia de los conjuntos finitos. Utilización didáctica de los conceptos anteriores.

7. El número natural y su aritmética. Los sistemas de representación numéricos: el sistema decimal. Fundamentos y desarrollo del aprendizaje de las operaciones con números naturales (adición, sustracción, multiplicación y división) y sus propiedades. La enseñanza de los algoritmos: comprensión y automatización. La didáctica del cálculo: cálculo escrito y cálculo mental.

8. Las magnitudes y su medida. Esquema general del concepto de magnitud. Reconocimiento de la magnitud. Contar y medir: magnitudes discretas y continuas. Medida directa e indirecta. Carácter aproximado de la medición. Estimación, error y aproximación.

9. Representaciones gráficas. Tipos de gráficos para representar datos. Construcción de gráficos e interpretación de los mismos desde un punto de vista funcional o estadístico. Medidas de tendencia central y de dispersión. El gráfico como instrumento de trabajo interdisciplinar en lo escuela.

10. Geometría. Origen experimental de la geometría: los modelos geométricos en el entorno. De lo concreto a lo abstracto: el dibujo geométrico como apoyo del proceso de abstracción. La geometría como ciencia racional: el significado de la demostración. Las isometrías. El concepto de simetría como invariante. Aspectos topológicos.

11. Relaciones métricas en las figuras geométricas. Proporcionalidad y geometría: Homotecia y semejanza. Como trabajar la proporcionalidad geométrica en la E.G.B. Ampliación y reducción de figuras. Aplicaciones. Relaciones métricas derivadas de la semejanza: teoremas en los triángulos rectángulos.

12. Funciones. El descubrimiento de las correspondencias entre magnitudes y la relación entre medidas correspondientes: el concepto de función. Las funciones como fuente de información: monotonía, crecimiento y continuidad. Instrumentos formales asociados al estudio de las relaciones funcionales: polinomios y ecuaciones. Análisis de un fenómeno físico a través del estudio de una función en E.G.B.

13. Posibilidades de utilización de la informática como recurso didáctico. La informática como materia de currículum en el Ciclo Superior de E.G.B.

14. La materia. Estados de la materia. Propiedades características de las sustancias. Criterios de clasificación de las mismas. Métodos de separación. Clasificación de los elementos. Periodicidad de las propiedades de los elementos. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

15. Estructura de la materia. Estructura atómica y molecular. Los cristales y sus distintos tipos de enlace. Propiedades de los sustancias según el tipo de enlace. Iniciación al lenguaje químico en la E.G.B. Utilización de modelos para la introducción al estudio de las estructuras en E.G.B.

16. La Tierra. Materiales que la constituyen. Génesis y evolución de la corteza terrestre. Iniciación al conocimiento geológico del

entorno y su tratamiento específico en los diversos ciclos de la E.G.B.

17. El agua y el aire, sustancias básicas de la biosfera. Propiedades físicas y químicas de la misma. Los seres vivos, el agua y el aire. Usos del agua. Causos de la contaminación de estos recursos naturales. Tratamiento de los aguas para su consumo. Experiencias básicas que pueden realizarse en E.G.B. con estos materiales.

18. Meteorología escolar. Fenómenos meteorológicos: viento, nubes y precipitaciones. Instrumentos de medida y su fundamento físico. Recogida de datos meteorológicos y su interpretación a través del mapa sinóptico para alumnos de E.G.B.

19. Energía. Fuentes de energía y receptores de energía. Transformaciones de la energía. Trabajo y energía. Conversores de energía. El aprovechamiento de la energía para la realización de trabajos a lo largo de la historia. La historia de la ciencia en el Área de Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en la E.G.B.

20. Interacciones físicas y campos. Interacción gravitatoria. La síntesis de Newton: gravitación universal. Introducción a la Astronomía. Movimiento de los astros. Descripción del universo. Interacción electromagnética. El campo electromagnético y la corriente eléctrica. Interacción fuerte. Fuerzas nucleares. Estudio de los circuitos eléctricos en E.G.B.

21. Corpúsculos y ondas. Movimientos oscilatorios. El sonido como fenómeno ondulatorio. Los sonidos y la audición. La luz como fenómeno ondulatorio. La luz y la visión. Dualidad onda-corpúsculo. La utilización de modelos para el estudio de fenómenos luminosos en la E.G.B. Experiencias escolares con luz y sonido.

22. Cambios energéticos y materiales en la naturaleza. Leyes de conservación de los sistemas físicos y químicos. Influencia de los cambios de presión, temperatura y volumen en las transformaciones físicas y químicas. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

23. Los seres vivos. Niveles de organización. Las moléculas de la vida. Base citológica e histológica de la vida. Diversidad de los organismos: grandes grupos taxonómicos. Desarrollo de conceptos taxonómicos en los tres ciclos de la E.G.B. El descubrimiento de los seres vivos microscópicos en la E.G.B.

24. Funciones de los seres vivos. Intercambios energéticos y materiales. Respiración, fotosíntesis y procesos metabólicos. Función de relación y regulación de los organismos. Reproducción y herencia. El hombre como ser vivo: nutrición, relación y reproducción. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: Graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

25. Los seres vivos y el medio. Ecosistemas. Componentes del ecosistema. Estructura. Dinámica del ecosistema. Funcionalismo del ecosistema. Los modelos ecológicos aplicados al estudio de un ecosistema terrestre y uno acuático. El estudio ecológico del entorno y la educación ambiental en E.G.B.

26. Historia de la Tierra y de los seres vivos. Evolución geológica y biológica. El tiempo geológico. Introducción de la perspectiva evolucionista en la E.G.B.: los registros fósiles.

3. AREA DE CIENCIAS SOCIALES

La prueba se desarrollará a partir de uno o varios documentos que servirán de base para que el opositor:

a) Realice un análisis y comentario, en los que demuestre el dominio conceptual del contenido propuesto en los documentos.

b) Desarrolle aspectos prácticos que pongan de manifiesto las destrezas del opositor en: Comentario de textos, la confección e interpretación de planos, mapas y gráficas, lectura de obras de arte o resolución de problemas geográficos.

c) Elabore una propuesta didáctica adaptada al Ciclo Superior de E.G.B. en un entorno concreto, que contemple la descripción de las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos, habilidades y técnicas de trabajo adecuados al nivel correspondiente.

TEMARIO

1. Las ciencias sociales en el proceso educativo. Presupuestos psicopedagógicos de las ciencias sociales en la E.G.B. La interdisciplinariedad en el área social. El aprendizaje de técnicas básicas y adquisición de habilidades en el estudio de las CC.SS.

22. Las CC.SS. y el estudio del entorno. Razones que justifican la metodología inductiva de su estudio en los Ciclos Inicial y Medio de E.G.B. El medio como instrumento generalizador. Criterios didáct-

ticos y metodológicos para introducir el estudio de España en la E.G.B.

3. Principales corrientes de pensamiento geográfico e histórico: su proyección en la E.G.B.

4. Las ciencias sociales y la educación de los valores democráticos. El desarrollo de actitudes cívicas y comportamientos democráticos. Criterios didácticos y metodológicos. Las técnicas de simulación.

5. El desarrollo y la importancia de los medios de comunicación en la sociedad actual. Los medios de comunicación como instrumentos didácticos. Función del mensaje audiovisual en el acto pedagógico.

6. El mapa. Espacios de conceptualización geográfica. Empleo de diferentes escalas y niveles de análisis. La utilización del plano y del mapa en E.G.B.

7. La Tierra en el Universo. El planeta Tierra. Los descubrimientos espaciales y las nuevas tecnologías. Técnicas y empleo de la observación indirecta.

8. El relieve terrestre. Teorías acerca de la formación del relieve. Las grandes unidades estructurales. Los procesos erosivos. La utilización de modelos y maquetas en el estudio del relieve.

9. La dinámica atmosférica. El tiempo. Elementos y factores del clima. Tipos de climas. Criterios para su clasificación. Aplicación del método inductivo para el estudio del clima. El observatorio escolar.

10. El mapa demográfico mundial. Su desigual reparto y crecimiento. La superpoblación y sus consecuencias. Teorías demográficas y su aplicación en la E.G.B. La utilización de estadísticas y gráficas.

11. Aplicación de modelos en CC.SS., la ciudad como síntesis de hechos geográficos, históricos y artísticos. Emplazamiento, estructura y funciones urbanas. El proceso de terciarización de la ciudad. La ciudad organiza el territorio: problemas que plantea.

12. Los distintos grados de desarrollo. Países desarrollados y subdesarrollados, características socioeconómicas. Las relaciones Norte-Sur. Criterios para plantear un trabajo monográfico en la E.G.B.

13. Los grandes bloques de poder. Organización económica y social. Las actuales zonas de tensión mundial. Las relaciones Este-Oeste. El trabajo en grupo y el debate en CC.SS.

14. Unidades del relieve español. Su evolución. Los grandes paisajes biogeográficos. Criterios para la elaboración de un herbario y de una colección de rocas.

15. Los desequilibrios regionales del estado español. Origen y consecuencias económicas y demográficas de los mismos. Fases en la evolución reciente de la economía española.

16. La historia en la E.G.B. El problema de la asimilación del tiempo y la causalidad en el hecho histórico. Soluciones didácticas. El método sincrónico y el método diacrónico.

17. El origen del hogar y las primeras formas de vida colectiva. la revolución neolítica. Los primitivos actuales y su adaptación a la vida moderna. la arqueología en la E.G.B.

18. El Mediterráneo, marco de las culturas clásicas. Modos de vida, arte y pensamiento, y, su proyección en las sociedades posteriores. El mapa: instrumento de estudio histórico.

19. La sociedad medieval. Castillos y monasterios como núcleos de poder. El renacer de las ciudades. El proceso repoblador medieval en la península ibérica. El itinerario histórico.

20. El renacimiento y el barroco. El arte como producto de una etapa histórica. Aspectos políticos, económicos y sociales. Criterios metodológicos y didácticos para el análisis de la obra de arte en la E.G.B. La visita al museo.

21. Los descubrimientos geográficos en la edad moderna. Causas y consecuencias. Formas de colonización. El respeto a otras culturas y su tratamiento didáctico.

22. La revolución industrial. El proceso de transformación de la estructura productiva. Consecuencias económicas sociales y políticas. La ciencia, el arte y el pensamiento en la revolución industrial. El trabajo de campo.

23. El movimiento obrero en los s. XIX y XX. El sindicato y las luchas obreras. La utilización didáctica de recursos documentales.

24. La crisis del s. XX económicas, políticas, culturales y artísticas. la utilización de texto en las CC.SS.

25. La España actual. Configuración política y territorial. La transición hacia la democracia. La Constitución de 1978. El conocimiento de la Constitución en la E.G.B.

4. EDUCACION PREESCOLAR

En la prueba de conocimientos específicos para la especialidad de preescolar, se presentarán una o más cuestiones concretas referidas a hechos o situaciones de vida, descubrimientos o experiencias, juegos, actividades o aprendizajes de niños de este nivel, y relacionados con el temario.

A partir de ellas el opositor deberá demostrar:

Un conocimiento psicológico de los niños, analizando la situación, aspecto o faceta que se presente.

Capacidad para desarrollar una actuación pedagógica integradora como respuesta a los hechos o situaciones expuestas.

Un conocimiento y dominio de los contenidos concretos de que se trate.

La aplicación metodológica propia de la primera infancia, concretándola a la capacidad y situación real expuesta.

La organización práctica de la actividad pedagógica, así como el dominio de recursos didácticos, y su temporalización.

TEMARIO

1. La educación en la primera infancia: cómo educar al niño de 0 a 6 años, principales características. La educación infantil como derecho al niño y como respuesta a sus necesidades. Objetivos educativos de esta etapa de vida. Importancia de la educación infantil en la sociedad actual. Papel de la familia.

2. Función educativa, sanitaria y social de la educación infantil. Características y análisis valorativo de las distintas instituciones. la enseñanza preescolar en el marco de la educación infantil y del sistema educativo actual. Experiencias de educación infantil que se realizan en otros países.

3. La Escuela Infantil como proyecto alternativo a las guarderías y a los centros de preescolar: antecedentes y situación actual. Posibles modelos educativos de la Escuela Infantil, su inserción en el medio. Organización interna del centro: actividades de los niños y de los maestros; distribución de los espacios. Relaciones con los padres.

4. Conocimiento del niño de 0 a 6 años. Desarrollo biológico, psicológico y social. Principales factores y mecanismos que intervienen en el desarrollo y maduración. Interacción herencia-familia-medio. Particularidades en la evolución del niño: etapas o momentos más significativos. Necesidades básicas del niño de 0 a 6 años: físicas, afectivas, de actividad y de relación.

5. Educación para la salud: medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y actividad físico. La educación de hábitos en las distintas edades. Enfermedades infantiles más frecuentes. Incidencia, etiología, transmisión y síntomas. la fatiga del niño y causas que la producen. Necesidades y ritmos de sueños: criterios educativos. El maestro como agente de salud.

6. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada: planificación de menú para preescolar. Errores alimentarios en la infancia. Conflictos más frecuentes del niño a la hora de comer. Actitudes educativas del maestro.

7. Principios metodológicos en la educación infantil: características básicas. Aportaciones científicas de la Escuela Nueva y corrientes actuales, su aplicación al preescolar. La actividad del niño como medio de formación: recursos y experiencias prácticas. Una metodología basada en la observación y experimentación; principios didácticos. Trabajo globalizado en el parvulario y su valor educativo.

8. El juego en el desarrollo general del niño: formación y evolución. Diversos tipos de juegos; importancia del juego simbólico. El juego en el parvulario: juegos individuales y en grupo. El juego como actividad espontánea del niño. El juego como medio de educación y recurso didáctico en la educación infantil. Materiales y recursos que favorecen el juego en el aula y en el patio: clasificación y criterios de utilización. Papel estimulador del maestro.

9. Desarrollo de la personalidad del niño. Proceso hacia la

adquisición de la autonomía personal: individualización y socialización. Principales conflictos emocionales. Importancia de la formación de hábitos personales y sociales. Objetivos específicos orientados a la adquisición de los distintos hábitos. Aspectos metodológicos a tener en cuenta. Papel del maestro.

10. Conocimiento del niño a partir del juego y su actividad en el aula: la observación. Actitudes y comportamientos más significativos o observar de cada niño y del grupo-clase: observaciones individuales y colectivas. Seguimiento y evaluación continuo de los niños. Técnicas y medios para realizar la observación y obtención de datos. Información aportada por la familia: entrevistas, cuestionarios. Informes a los padres.

11. El niño descubre su cuerpo: exploración, sensaciones, vivencias. El cuerpo como objeto. Educación sexual: actitudes básicas y criterios educativos. El control de los esfínteres: maduración y criterios educativos. El niño descubre y se identifica con su propio sexo. Planteamiento de la coeducación.

Desarrollo y educación de los sentidos: actividades de estimulación. Adquisiciones y aprendizajes a través de los sentidos. Propuesta de actividades en las distintas edades.

12. El desarrollo psicomotor del niño: el esquema corporal, lateralidad, coordinación de movimientos, las nociones espacio-temporales, los desplazamientos. Comunicación corporal y posibilidades expresivas del cuerpo: creatividad. Objetivos o conseguir con los niños de 3, 4 y 5 años. Organización práctica del aula.

15. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 6 años; condiciones básicas para su desarrollo y maduración. Motivaciones para la comunicación. Diversas formas de expresión y comunicación en el niño. Cómo ayudar al niño a hablar. Principales dificultades en la comunicación y lenguaje de los niños. Códigos no verbales. La expresión simbólica en el niño.

16. Didáctico de la lengua en el parvulario. Bases sociales del lenguaje: el lenguaje propio del medio. Bases fonológicas del aprendizaje de la lengua. Las estructuras lingüísticas y el vocabulario básico infantil. Objetivos fundamentales y actividades a realizar con los niños. El vocabulario mínimo como recurso didáctico. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral: narraciones, descripciones, diálogos, dramatizaciones, rimas y cadencias.

17. La literatura infantil en preescolar. La narración de cuentos en la clase: desarrollo práctico. Criterios para seleccionar cuentos para niños de 3 a 5 años. Actividades o desarrollar a partir del cuento. Creatividad, fabulación y escenificación. Selección de adivinanzas, poemas y otros juegos orales. Su empleo en la clase. el libro de imágenes: actividades a realizar en la clase. Criterios para seleccionar libros de imágenes. El maestro y la literatura infantil. Función de la biblioteca en el aula.

18. Conocimiento del mundo sonoro: sonido, silencio. Descubrimiento práctico de las cualidades del sonido. El ritmo. Audición de canciones y música grabada. La canción como eje vertebrador de la actividad musical. Cómo y cuándo cantar en la clase. Selección de canciones: criterios educativos. Danzas sencillas. Folklore popular de la región y su aplicación al parvulario. Recuperación de tradiciones: vivencia musical y participación de los niños.

19. El niño se expresa a través del color y del grafismo: etapas de evolución de la expresión plástica. Motivación y estimulación de la libre expresión del niño. Elementos plásticos: el color, la línea, el volumen y las formas en la formación global del niño. Actividades del dibujo y pintura; su metodología. Otras actividades de expresión: modelado, recorte, pegado, picado, composiciones. Aplicación de diversas técnicas y recursos. Líneas generales de programación. Objetivos y metodología. Elección de materiales. Organización práctica de la clase.

20. Desarrollo del pensamiento en el niño. Papel de las percepciones. Formación de capacidades y conceptos básicos relacionados con la medida, peso, orden, volumen, relación y movimiento. Incidencia y recursos materiales de estos descubrimientos en todas las actividades. Exploración del espacio; juegos y actividades con el propio cuerpo, con objetos, en el papel; recursos materiales. Adquisición de las primeras nociones de cantidad; juegos, actividades y recursos materiales.

21. Valor y fuerza de la imagen en la educación de los niños

pequeños. El niño y el cine; cómo enseñar a ver cine. Criterios para la selección de películas infantiles. El niño y la Televisión: su influencia. Criterios para orientar a los niños y a las familias sobre su uso e interpretación. Actividades y recursos didácticos. Elaboración de imágenes, fotografías, diapositivas, de escenas de la vida en el aula: valor proyectivo. Otros recursos: posters, carteles, mural, comics...

22. Proyecto educativo para los niveles del preescolar. Criterios para su elaboración. Condiciones pedagógicas, materiales y organizativas. Objetivos globales y líneas de programación. Criterios metodológicos. Organización de las actividades educativas; diversas experiencias: talleres, actividades por rincones, por centros de interés, por capacidades, por objetivos.

La evaluación en preescolar. Análisis de los objetivos educativos, de la metodología y de los resultados obtenidos por el grupo-clase. Valoración de la progresiva maduración global de los niños.

23. Bases psicopedagógicas de los aprendizajes: aspectos motores, perceptivos, de representación mental, motivación, afectividad. Habilidades y destrezas necesarias. Bases para el aprendizaje de la lecto-escritura y relaciones entre ellas: motivaciones, de comprensión, de expresión y mecánicas. Estructuración de la práctica educativa. Aceptación de los ritmos y diferencias individuales. Paso del preescolar a la E.G.B.: dificultades más importantes y orientación para superarlas. Coordinación de Preescolar con el Ciclo Inicial.

5. EDUCACION ESPECIAL

Se presentarán una o más situaciones concretas que se refieran a las diversas posibilidades que surgen en la educación de los niños con deficiencias.

Partiendo de ellas el opositor demostrará:

Conocimiento psicológico de los niños y de la posible incidencia que su deficiencia tiene en su evolución.

Conocimiento y descripción de los diferentes estamentos que facilitan la inserción social del niño.

Capacidad para promover la evolución y el desarrollo individual de este grupo de alumnos teniendo en cuenta: objetivos, actividades (necesidad de adaptarlas cuando sea necesario), recursos, metodología...

Organización del aula teniendo en cuenta el grupo de alumnos.

Su conocimiento de las necesidades del niño o la hora de organizar sus actividades de recreo, ocio y tiempo libre.

TEMARIO

1. La Educación Especial. Sus objetivos fundamentales. Educación Especial institucionalizada y Educación Especial integrada. Nuevas corrientes de pensamiento en Educación Especial. Corrientes pedagógicas que surgieron como alternativa a la Educación Especial tradicional: su proyección en la escuela ordinaria.

2. Una escuela para todos. Las diferencias individuales como factor enriquecedor del grupo. La integración del niño deficiente en la escuela ordinaria. Implicación en el proyecto educativo integrador de padres, maestros y alumnos. Condiciones para la integración escolar: administrativas, económicas, sociales... Diferentes modelos de integración: integración directa, aulas paralelas, aulas abiertas... La integración en zonas rurales: La escuela unitaria.

3. Concepto de retraso en el desarrollo. Análisis de las variables que inciden en él y consecuencias en el campo educativo. Necesidades educativas más frecuentes atendiendo a los posibles trastornos del desarrollo. El respeto a los ritmos de aprendizaje.

4. El niño deficiente mental: grados de afectación y causa de la misma. Características evolutivas: desarrollo intelectual, autonomía personal, integración social... Objetivos educativos y sociales en función del grado de deficiencia. Programas de Desarrollo Individual (P.D.I.). La escolarización del niño deficiente mental.

5. Características evolutivas de la psicosis y del autismo infantil. Causas y grados. Dificultades en la comunicación, técnicas de desbloqueo. Objetivos educativos. Las técnicas de expresión como apoyo a la comunicación. El papel del maestro en el proceso de socialización del niño psicótico y/o autista.

6. El niño con problemas de visión: ciegos y amblíopes. Características evolutivas. Tratamiento temprano: el control de la cabeza, el acercamiento a los objetos, el gateo, los primeros pasos. La estimulación como base de motivación para el conocimiento del medio que le rodea. La construcción del espacio: la seguridad en el movimiento. El aprendizaje de la interpretación de dibujos. La estimulación del niño con restos visuales: técnicas que promuevan la discriminación de formas, colores, tamaños... El aprendizaje de la

lecto-escritura. Percepción y coordinación. El método Braille: estructura y sistematización. La integración escolar del niño ciego: adaptación de material y adaptación de actividades.

7. El niño con déficit auditivo. Características evolutivas. Sistemas de detección de la sordera. El desarrollo motor. Estimulación auditiva, visual y táctil. El desarrollo de la atención y de la imitación. Desarrollo de la comunicación y del lenguaje, los comienzos de la comunicación. Los primeros diálogos, la utilización de gestos naturales.

Balbucesos y vocalización. El lenguaje de signos: su utilidad, la comunicación bimodal, palabras y frases signadas. Desarrollo social y afectivo; la autonomía en el niño sordo. El desarrollo intelectual... Primeras expresiones gráficas. Juego simbólico y lenguaje. La escolarización del niño sordo.

8. El niño deficiente motórico. Características evolutivas y tipos de la deficiencia motórica: Diferencias individuales. Detección, orientación y tratamiento temprano. Control muscular y desplazamientos: la estimulación como base de motivación para el conocimiento de su entorno. La integración del deficiente motórico en la escuela ordinaria: objetivos educativos y adaptación de actividades. Desarrolla psicomotor y desarrollo del lenguaje. Técnicas y recursos específicos. El maestro del aula ordinaria frente al niño con deficiencia motora. La evaluación y orientación del niño deficiente motórico.

9. La inadaptación social: sus causas. El niño marginado social. Niños caracteriales y niños con problemas emocionales. Aprendizaje escolar y problemas de personalidad. El juego y el dibujo como medios de comunicación y expresión. Incidencia del ambiente familiar y socio-cultural en la educación. El papel del maestro en la inadaptación social: distintas estrategias.

10. El niño con deficiencias asociadas. Posibilidades educativas y de integración. El Programa de Desarrollo Individual aplicado al niño con deficiencias asociadas. La escolarización del niño con deficiencias asociadas.

11. Conocimiento del entorno familiar: análisis de las variables que intervienen en la dinámica familiar del niño deficiente. El papel estimulador de la familia. Áreas de intervención familiar: estimulación física, afectiva, social... El papel del maestro en la orientación familiar.

12. Conocimiento del entorno social. Dimensión educativo del entorno para el niño deficiente. Implicaciones educativas en las zonas socialmente deprimidas y en las zonas rurales. El papel del maestro en la integración social del deficiente. La integración de la escuela en la comunidad.

13. El currículum en Educación Especial. Objetivos generales y específicos. Criterios básicos para: la elaboración de Programas de Desarrollo Individual en base al Diseño Curricular en Educación Especial y para la elaboración de Programas de Desarrollo Individual en base a los Programas Ordinarios. Contenidos y áreas de aprendizaje.

14. Didácticas específicas. Criterios para la programación de las diferentes materias de aprendizaje atendiendo a las necesidades educativas de los alumnos. Técnicas de observación y registro. Técnicas de programación y evaluación. Recursos didácticos. Técnicas de expresión: su importancia en la educación de niños deficientes. Papel dinamizador del maestro en los grupos.

15. Tecnología educativa. Aspectos generales: la importancia de los medios audiovisuales en la escuela: justificación en función del objetivo. La participación del niño en la creación de montajes audiovisuales. El cine y la T.V.: su importancia y sus límites. Otros medios de comunicación en la escuela.

Aspectos específicos: técnicas alternativas de comunicación no verbal. Ayudas técnicas a la comunicación. Su utilización en el aula. El lenguaje de signos. El método Bliss. Posibilidades de generalización del aprendizaje de estos métodos. Método Braille.

16. Conocimientos de la organización escolar. Necesidades educativas en la primera infancia, en Preescolar, en la etapa escolar, en Formación Profesional. Criterios de organización de la respuesta educativa. La organización funcional de un Centro de Educación Especial. Su relación con otros órganos de la Administración educativa. La utilización de los instrumentos de seguimiento y de carácter acumulativo de los alumnos. Perspectiva social y comunitaria de la Escuela de Educación Especial. Las Centros de Servicios Recurrentes: sus objetivos. Coordinación con la escuela ordinaria. Coordinación con la escuela especial. Profesionales que inciden en la educación del niño deficiente: sus funciones, su implicación en el proyecto educativo, su tarea dentro y fuera del aula. El Logopeda, el Fisioterapeuta.

17. La organización funcional del aula de Educación Especial en el Centro ordinario. El maestro de apoyo y su relación con el maestro ordinario. El trabajo institucional. La prevención educativa en el Centro como tarea del Claustro de Profesores.

18. Análisis de los Servicios de Apoyo a la Escuela. Servicio del Departamento de Educación. Equipos Multiprofesionales: funciones y objetivos. Equipos de Apoyo y profesores adscritos a ellos con carácter fijo itinerante: su coordinación. Centros de Profesores: objetivos. Otros Servicios del Departamento de Educación. Servicios del Departamento de Sanidad: estimulación precoz, Centros de atención a disminuidos, Centros dependientes de Asociaciones de padres, Centros dependientes de las Administraciones Locales... Sus objetivos, coordinación entre ambos Servicios.

19. Organización del ocio y tiempo libre de los niños deficientes. Importancia del acercamiento a su medio. El aula abierta al entorno: paseos y salidas extraescolares. Acercamiento al mundo cultural: museos, conciertos, exposiciones... La Biblioteca del aula, del colegio, del barrio: participación. Préstamos de libros, iniciación a la lectura. Contactos con el mundo de la imagen: cine y TV., pequeños forum. Organización de fiestas, competiciones deportivas... Participación en ellas. El maestro como impulsor de vivencias agradables en el tiempo de ocio.

20. Marco legal de la Educación Especial en España. Ley de Integración Social de Minusválidos. Decreto de ordenación de la Educación Especial. Circular que establece los criterios de actuación en el campo de la Educación Especial. Disposiciones legales que regulan la Educación Especial en los diferentes niveles educativos por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente. Disposiciones por las cuales se establecen y regulan las ayudas a los deficientes, en desarrollo de la Ley de Integración de los Minusválidos por parte de las diferentes Comunidades Autónomas.

ANEXO III

PRUEBA DE MADUREZ CULTURAL

Se propondrá a los opositores que contesten a tres cuestiones como máximo y/o resuelvan un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos administrativos y organizativos que figuran en el temario siguiente.

TEMARIO

1. La Ley General de Educación, como marca referencial del actual sistema educativo. Tratamiento específico de la Educación Preescolar y de la Educación Básica.

2. La Educación en la Constitución y en el respectivo Estatuto de Autonomía. La Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio de 1985, reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.). La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia. El R.D. 2378/85 de 18 de diciembre de 1985, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado. R.D. 2377/85 de 18 de diciembre de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Distribución competencial entre el Estado y la respectiva Comunidad Autónoma en materias de Educación. El R.D. de Transferencias 3936/82.

3. La estructura de la Educación Básica: niveles y ciclos. Otras modalidades: Educación Especial y Educación Permanente de adultos. La Educación Preescolar.

4. La ordenación de la Educación preescolar y de los Ciclos de la E.G.B. Las enseñanzas mínimas y su desarrollo. Bases legales de la evaluación. Principios de organización de los ciclos. La situación actual del Ciclo Superior.

5. Dirección y gestión del Centro Escolar. R.D. 2376/85 de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gobierno de los Centros Públicos de E.G.B. El R.D. 2375/85 de 18 de diciembre por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos. La normativa aplicable en las Comunidades Autónomas con Transferencias plenas en materia de Educación. Organos y couces de participación de la Comunidad Educativa. Gestión económica del Centro. Relación de la Institución Escolar con la localidad o barrio.

6. Organización del Centro Escolar. El Plan del Centro como marco organizativo de la actividad escolar. Desarrollo, seguimiento y evaluación: La memoria. Departamentos didácticos y equipos docentes. Sistemas de agrupamientos de alumnos. Actividades escolares y extraescolares.

7. Utilización del espacio escolar en relación a la actividad educativa en los distintos niveles, ciclos y modalidades. Organización del espacio en el aula: elementos fijos, móviles y rincones de actividad. Funcionalidad de los espacios comunes. Equipamiento del centro. Elaboración y utilización de material didáctico.

8. El tiempo escolar. Planificación de la actividad escolar a corto, medio y largo plazo. Adecuación de la programación a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos. El horario escolar

en relación a las distintas situaciones de aprendizaje previstas en la programación.

9. Los servicios de apoyo a la Escuela en la Administración Educativa correspondiente: organización y funciones. Servicios complementarios: comedor y transporte.

10. Estructura orgánica de la Administración Educativa correspondiente. La función inspectora y el seguimiento, evaluación y control del sistema escolar.

ANEXO IV

Cursillo teórico-práctico

A) Estudio, comentario y crítica de diversos modelos de organización de Centros (Escuelas unitarias, Escuelas graduadas, Colegios de E.G.B. y Centros preescolares).

B) Aplicación de criterios de valoración y selección de textos escolares, utilizando una muestra de los textos más difundidos en la localidad.

C) Examen crítico de material didáctico y de su posible utilización en las diversas áreas y ciclos de E.G.B.

D) Estudio, comentario y crítica de los diversos sistemas de organización y aprovechamiento del espacio escolar.

E) Proyectos de utilización del medio ambiente, según las características propias de la localidad.

F) Elaboración y estructuración de unidades didácticas globalizadas y desarrollo práctico por los opositores de algunos aspectos de las mismas.

G) Organización de juegos infantiles y de actividades juveniles de tiempo libre.

Oportunamente, la Dirección General de Ordenación Académica dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo.

ANEXO V

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que no ha sido separado del servicio de ninguno de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En de de 1986

ORDEN de 31 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986, (BOE del 21), de conformidad con sus bases generales y con el fin de otender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esto Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en plazas situadas en la comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 411.

Del total de plazas convocadas, 28 se reservan para la promoción de Profesores de E.G.B., 300 se reservan para su provisión, según lo dispuesto en la Base IV de la Orden Ministerial de 18.3.86, (BOE del 21), correspondiendo a la modalidad A) 101 y a la B) 199.

Lo distribución por asignaturas y los reservas correspondientes, es la que o continuación se señala:

Asignaturas	Res. A	Res. B	Res.Prof.EGB	Libre	Total
Filosofía	4	15	1	2	22
Griego	4	9	1	1	15
Latín	7	8	1	3	19
Lengua y L ^º	14	8	1	1	24
Geografía e H ^º	20	7	1	1	29
Matemáticas	2	29	1	3	35
Física y Q ^º	3	1	1	1	6
Ciencias N.	3	8	1	2	14
Dibuja	5	16	1	5	27
Francés	5	1	1	1	8
Inglés	29	79	3	13	124
Alemán	0	0	1	1	2
Música	5	18	2	6	35
Ed. Física	0	0	12	43	55
Totales	101	199	28	83	411

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/84 de dos de agosto, los Reales Decretos 2223/1984 de 19 de diciembre, 533/1986 de 14 de marzo, la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 y las bases de esta convocatoria.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecta, y para la Asignatura de Música las Titulaciones anteriores o cualquiera de las señaladas en el Real Decreto 1194/82 de 28 de mayo (BOE del 14 de junio).

2.1.3. Tener cumplidos 18 años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación.

2.1.5. No encontrarse separado, por expediente disciplinario del servicio de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

2.1.7. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato o del Certificado de Aptitud Pedagógica establecido en la Orden de 11 de diciembre de 1985 de esta Consejería de Educación y Ciencia (BOJA del 14 de enero de 1986), expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarlo prestando en el presente curso, como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias, en alguno de los siguientes centros:

a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanza Medio.

c) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional, Secciones delegados de Formación Profesional.

d) Centros Oficiales de Patronato.

e) Secciones filiales.

f) Colegios libres Adoptados o centros Municipales, siempre que se trate de Profesores que posean Número de Registro de Personal en sus respectivos nombramientos o contratos.

g) Centros de Enseñanzas Integrados.

h) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

i) Centros especializados de Curso Preuniversitario.

j) Centros homologados, habilitados o libres, de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados Universitarios que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía o Ciencias de la Educación, así como los opositores que se ocajan o la reserva contemplada en el subapartado 2.2.2. de la presente convocatoria.

2.2. Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas.

2.2.1. Plazas reservadas para Profesores interinos y contratados.

2.2.1.1. Modalidad A.

Podrán concurrir a estas plazas, quienes reuniendo las condi-

ciones generales tengan nombramiento en vigor, expedido por la Consejería de Educación y Ciencia, en el momento de la publicación en el BOJA de la presente convocatoria como Profesores interinos de los Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, o asimilados que impartan este nivel y Agregados de Bachillerato, siempre que hubieran prestado servicios en el curso 82/83 en Centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en calidad de Profesores interinos o contratados de dichos Cuerpos y con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.1.2. Modalidad B.

Podrán concurrir a estas plazas, quienes, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, y no puedan hacerlo por la modalidad A contemplada en el subapartado anterior, hayan prestado Servicios docentes en centros públicos de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, como interinos o contratados en los Cuerpos de Catedráticos o asimilados que impartan este nivel y Agregados de Bachillerato con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Plazas reservadas para promoción de Profesores de Educación General Básica.

Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho cuerpo reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

2.2.3. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en los anteriores subapartados 2.2.1. y 2.2.2. cuando la que se esté desempeñando como interino, o cubriendo en propiedad, en el caso del Profesorado de E.G.B., se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por los subapartados 2.2.1.1. y 2.2.2., si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1. y 2.2. se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito del subapartado 2.1.7. que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base 10 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo de esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las personas con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Si por la índole de la minusvalía, necesitarán una adaptación especial, deberán solicitarlo expresamente, haciéndolo constar en hoja adjunta a la instancia.

3.3. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Importe y pago de derechos.

Los derechos de examen oscienden a 3.000 pesetas.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía». Cuenta restringida de la Delegación de... para la Recaudación de Tributos». Consignando el nombre de la provincia correspondiente. A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen,

cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional.

Troncurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asinaturas, en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. TRIBUNALES.

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia procederá en el plazo de un mes al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real decreto 533/86 de 14 de marzo por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso han de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

Un presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuatro vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. en los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ella los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal, el número de aspirantes

presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado al turno libre y los que corresponden a cada una de sus reservas.

5.6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso contrario podrán ser recusados en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de profesores Agregados de Bachillerato en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

En la sesión de constitución, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7.3. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan; según el orden en que figuren en las disposición que los haya nombrado.

5.8. Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9. Los Tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, C/Avenida República Argentina, 23, Sevilla 41011.

5.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría Primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN.

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1986. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración pública (B.O.E. del 13), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «L». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra «M», «N», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como máximo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el Acta de presentación y comienzo del primer ejercicio; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas reservadas, modalidades A) y B), actuarán en primer lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del Anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.4. Una vez comenzada las pruebas selectivas, no será obli-

gatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.5. Identificación de las aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.7. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al Baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso, podrán realizar los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.8. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran específicamente consignados para el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato, en el anexo del Decreto 559/1974 de 7 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo).

En la asignatura de Música serán los que figuran en los anexos I y II de la Orden Ministerial de 30 de mayo de 1984 (BOE de 19 de junio).

Para la asignatura de Educación Física serán los que figuran en los anexos I y II de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1985 (B.O.E. de 7 de mayo).

6.9. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1º) Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte en cada Tribunal de las cuestionarios a los que se refiere el apartado 6.8. de la presente convocatoria.

La segunda, que podrá constar a su vez de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con la señalado en el apartado 6.1. de la presente convocatoria. Su determinación, cuando existo más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada con la obtenida en la fase de concurso.

2º) Ejercicio Oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, en el transcurso de las cuales podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo hayan superado, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenida 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y lo acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a las siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

En las disciplinas de Idioma Modernos los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESERVAS.

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1. Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren a las plazas a que se refiere el subapartado 2.2.2. de la presente convocatoria, la totalidad de dichas plazas se adjudicará a los citados opositores, cualquiera que sea su puntuación.

7.2. Aquellos opositores que concurriendo a las plazas citadas en la base anterior y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha reserva, concurrirán a la formación de las listas de aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que el resto de los libres, según su puntuación y como se determina en la base 8.

7.3. En el caso de que hubiese plazas de las citadas en el apartado 7.1. que no pudieran ser cubiertas por no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las libres.

7.4. Los opositores que concurren a las plazas contempladas en el subapartado 2.2.1. de la presente convocatoria que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a este reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en el apartado 7.2. ni en ninguna otra. Las plazas a que se refiere el subapartado 2.2.1., no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Las plazas correspondientes a la modalidad A del subapartado 2.2.1. no podrán acumularse a la modalidad B del mismo subapartado, y viceversa. Las plazas asignadas a la modalidad A de esta reserva podrán ser acumulables entre sí.

8. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrada el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva y modalidad por la que, en su caso, hayan concurrido.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas del concurso-oposición pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aproba-

dos se produjesen empates en el coeficiente se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 6.9.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la O.M. de 18 de marzo de 1986 (B.O.E. del 21).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la comunicación en los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES.

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a la otra reserva en cualquier asignatura.

A tenor de lo establecido en la Base 2 de la presente convocatoria no se podrá concurrir simultáneamente por las modalidades A y B de la reserva.

9.3. El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con la presentación por el turno libre de la misma asignatura.

9.4. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, solo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos. De la misma manera, la reserva a que se refiere el subapartado 2.2.2. de esta convocatoria, sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos que tienen establecida esta reserva.

9.5. Aquellos opositores que, acogidos a cualquiera de las reservas, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la exposición de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Certificación de no padecer enfermedad ni limitación física o síquica incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato o Certi-

ficado de Aptitud Pedagógica establecido en la Orden de 11 de diciembre de 1985 de esta Consejería de Educación y Ciencia, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, cómo Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en el subapartado 2.1.7. En este último caso la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumeradas en los apartados a), b) y c) por el Secretario, con el Visto Bueno del Director del Centro y por el Director del Centro con el Visto Bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados del d) al i). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados del a) al f), deberá hacerse constar el Número de Registro de Personal.

e) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva prevista en el subapartado 2.2.1. de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los Números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios o los que alude el subapartado mencionado.

10.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Certificado de Aptitud Pedagógica o docencia, excepto los que hayan concurrido por el subapartado 2.2.2.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los Profesores de E.G.B., que han concurrido por el subapartado 2.2.2. recogerán expresamente que reúnen todos los requisitos allí exigidos.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

11. FASE DE PRACTICAS.

11.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso-oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

11.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora. La Composición de la misma así como la duración concreta de la fase de prácticas se establecerán en la resolución que regule dicha fase de prácticas.

11.3. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

11.4. Quedarán dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas; quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reservas establecidas en el suapartado 2.2.1.,

hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

Quedarán asimismo dispensados de la evaluación de la fase de prácticas los participantes por la asignatura de Educación Física que hayan prestado servicios previos en dicha asignatura, por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas, siempre que estos servicios los hayan prestado durante el curso 84/85 o anteriores, a alguno de los Centros siguientes:

a) Institutos Nacionales de Bachillerato, Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos de Bachillerato, incluidas sus Secciones Delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias.

c) Centros Oficiales de Patronatos.

d) Secciones Filiales.

e) Colegios Libres Adoptados.

f) Centros de Enseñanzas Integradas.

g) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y Secciones Delegadas de Formación Profesional.

11.5. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto de trabajo docente del Cuerpo al que acceden en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

14. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos, y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I (BAREMO AGREGADOS)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.1. Por cada año completo prestando servicios en Enseñanzas Medias, con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia.		

<p>1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.</p> <p>1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.</p> <p>El total de puntos obtenidos por este apartado 1, no podrá ser superior a 3 puntos. A los efectos de este apartado 1. se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.</p> <p>2. Méritos docentes.</p> <p>2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura abjeto del concurso-oposición.</p> <p>2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.</p> <p>El total de puntos obtenidos por este apartado 2 no podrá ser superior a 4 puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados.</p> <p>3. Méritos académicos.</p> <p>3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.</p> <p>3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo</p>	<p>0,25 Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.</p> <p>0,25 Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección Educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.</p> <p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>0,50 Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.</p> <p>0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado, en la que conste dicha calificación.</p>	<p>3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.</p> <p>3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades.</p> <p>3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de licenciado, Ingeniero o Arquitecto.</p> <p>El total de puntos obtenidos por este apartado 3, no podrá ser superior a 3 puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de licencias en Teología.</p>	<p>0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.</p> <p>0,30 Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.</p> <p>0,20 Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.</p> <p>0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.</p> <p>0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en el que conste dicha calificación.</p> <p>0,20 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá mativar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El número del D.N.I. así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el solicitante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS DE ASIGNATURAS

- 01 Filosofía
- 02 Griego
- 03 Latín
- 04 Lengua y Literatura
- 05 Geografía e Historia
- 06 Matemáticas
- 07 Física y Química
- 08 Ciencias Naturales
- 09 Dibujo
- 10 Francés
- 11 Inglés
- 14 Música
- 15 Educación Física
- 12 Alemán

ORDEN de 31 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.:

Convocados pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986, (BOE del 21), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 300.

Del total de plazas convocadas, 32 se reservan para la promoción de Profesores de E.G.B., 131 se reservan para su provisión, según lo dispuesto en la Base IV de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21), correspondiendo a la modalidad A) 23, y a la modalidad B) 108.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes, es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Reservas Modalidad A	Modalidad B	Reserva Promoción Profes. E.G.B.	Libres
01 Lengua Española	2	10	2	8
02 F. Humanística	1	9	3	12
03 Francés	1	5	2	6
04 Inglés	3	20	4	12
05 Matemáticas	4	10	6	19
06 Física y Química	-	10	1	6
07 C. Naturales	-	3	1	6
08 F. Empresarial	-	2	1	6
10 Dibujo	5	10	1	5
12 T. Eléctrica	2	5	-	2
13 T. Electrónica	-	3	-	5
14 T. Automoción	-	2	-	2
16 T. Adva. y Comer.	4	10	3	12
18 T. Sanitaria	-	5	1	3
23 T. Peluquerío E.	-	2	-	3
28 T. Agraria	-	-	-	2
32 T. Imagen y Son.	1	-	-	1
41 T. Informática	-	2	2	8
44 Educación Física	-	-	5	19
TOTAL	23	108	32	137

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/84 de 2 de agosto, los Reales Decretos 2223/1984 de 19 de diciembre, 533/1986 de 14 de marzo, la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 y las bases de esta convocatoria.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones que figuran como anexo II a la presente Orden.

2.1.3. Tener cumplidos 18 años.

2.1.4. No podocer enfermedad ni estar afectado por limitación

física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No encontrarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previa a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

2.2. Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas.

2.2.1. Plazas reservadas para Profesores interinos y cantrata-dos.

2.2.1.1. Modalidad A.

Padrán concurrir a estas plazas, quienes reuniendo las condiciones generales tengan nombramiento en vigor, expedido por la Consejería de Educación y Ciencia, en el momento de la publicación en el BOJA de la presente convocatoria como Profesores interinos

del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, siempre que hubieran prestado servicios en el curso 82/83 en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en calidad de Profesores interinos o contratados de dicho Cuerpo y con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.1.2. Modalidad B.

Podrán concurrir a estas plazas, quienes, reuniendo los condiciones generales de la convocatoria, y no puedan hacerlo por la modalidad A contemplada en el subapartado anterior, hayan prestado Servicios docentes en centros públicos de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, como interinos o contratados en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Plazos reservadas para promoción de Profesores de Educación General Básica.

Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

2.2.3. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en los anteriores subapartados 2.2.1. y 2.2.2. cuando la que se esté desempeñando como interino, o cubriendo en propiedad, en el caso del Profesorado de E.G.B., se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por los subapartados 2.2.1.2. y 2.2.2., si la última plaza en la que prestaron servicios está situado en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1. y 2.2. se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base 10 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como anexa III de esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las personas con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Si por la índole de la minusvalía, necesitaran una adaptación especial, deberán solicitarlo expresamente, haciéndolo constar en hoja adjunta a la instancia.

3.3. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicha precepto.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Importe y pago de derechos.

Los derechos de examen ascienden a 3.000 pesetas.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía». Cuenta Restringida de la Delegación de... para la Recaudación de Tributos. Consignando el nombre de la provincia correspondiente.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Errores de la solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. TRIBUNALES.

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia procederá en el plazo de un mes al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantas Tribunales se juzguen necesarias para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/86 de 14 de marzo por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual a superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso han de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestas por:

Un Presidente designada directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3. Por cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazos que se asigne a cada uno será el resultado de dividir los plazos de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazos no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal, el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado al turno libre y los que corresponden a cada uno de sus reservas.

5.6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso contrario podrán ser recusados en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en los cinco años anteriores o la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

En la sesión de constitución, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7.3. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.8. Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9. Los Tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, C/Avenida República Argentina, 23, Sevilla 41011.

5.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría Primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN.

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1986. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE. del 13), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra «M», «N», etc., según correspondo.

Con quince días naturales de antelación, como máximo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación, así como la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas reservadas, modalidades A y B, actuarán en primer lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. En el acto de presentación los opositores, podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si

se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.5. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.7. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al Baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.8. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas asignaturas serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se relacionan:

Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo de 1978: Tecnología de Imagen y Sonido.

Boletín Oficial del Estado de 19 de diciembre de 1978: Lengua Española, Formación Humanística, Francés, Inglés Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza, Formación Empresarial, Dibujo, Tecnología Eléctrica, Tecnología Electrónica, Tecnología de Automoción, Tecnología Administrativa y Comercial, Tecnología Sanitaria, Tecnología de Peluquería y Estética, y Tecnología Agraria.

Boletín Oficial del Estado de 9 de marzo de 1982: Tecnología de Informática de Gestión.

Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo de 1985: Educación Física.

6.9. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1º) Primer Ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte en cada Tribunal de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 6.8. de la presente convocatoria.

La segunda, que podrá constar a su vez de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 6.1. de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada con la obtenida en la fase de concurso.

2º) Ejercicio Oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, en el transcurso de las cuales podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo hayan superado, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

En las disciplinas de Idiomas Modernos los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESERVAS.

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1. Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurrirán a las plazas a que se refiere el subapartado 2.2.2. de la presente convocatoria, la totalidad de dichas plazas se adjudicará a los citados opositores, cualquiera que sea su puntuación.

7.2. Aquellos opositores que concurriendo a las plazas citadas en la base anterior y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha reserva, concurrirán a la formación de las listas de aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que el resto de los libres, según su puntuación y como se determina en la base 8.

7.3. En el caso de que hubiese plazas de los citados en el apartado 7.1. que no pudieran ser cubiertas por no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las libres.

7.4. Los opositores que concurran a las plazas contemplados en el subapartado 2.2.1. de la presente convocatoria que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en el apartado 7.2. ni en ninguna otra. Las plazas a que se refiere el subapartado 2.2.1., no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Las plazas correspondientes a la modalidad A del subapartado 2.2.1. no podrán acumularse a la modalidad B del mismo subapartado, y viceversa. Las plazas asignadas a la modalidad A de esta reserva podrán ser acumulables entre sí.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva y modalidad por la que, en su caso, hayan concurrido.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas del concurso-oposición pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurran a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 6.9.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la O.M. de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse o los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES.

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a la otra reserva en cualquier asignatura.

A tenor de lo establecido en la Base 2 de la presente convocatoria no se podrá concurrir simultáneamente por las modalidades A y B de la reserva.

9.3. El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con la presentación por el turno libre de la misma asignatura.

9.4. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a una de ellos. De la misma manera, la reserva a que se refiere el subapartado 2.2.2. de esta convocatoria, sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos que tienen establecida esta reserva.

9.5. Aquellos opositores que, acogidos a cualquiera de las reservas, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la exposición de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Certificación de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva

prevista en el subapartado 2.2.1. de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los Números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de servicios a los que olude el subapartado mencionado.

10.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de servicio activo, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicio del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los Profesores de E.G.B., que han concurrido por el subapartado 2.2.2. recogerán expresamente que reúnen todos los requisitos allí exigidos.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de las interesadas, éstos deberán remitir separadamente los documentos que las acrediten.

10.3. Ante la impasibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las aportadas anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguna de las requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anulados sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

11. FASE DE PRACTICAS.

11.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado los fases de concurso-oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

11.2. Los prácticos se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora. La composición de la misma así como la duración concreta de la fase de prácticas se establecerán en la resolución que regule dicha fase de prácticas.

11.3. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

11.4. Quedarán dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas, quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reservas establecidas en el subapartado 2.2.1., hayan prestado servicio previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

Quedarán asimismo dispensados de la evaluación de la fase de prácticas los participantes por la asignatura de Educación Física que hayan prestado servicios previos en dicha asignatura, por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas, siempre que estos servicios los hayan prestado durante el curso 84/85 o anteriores, en alguno de los Centros siguientes:

- a) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y Secciones Delegadas de Formación Profesional.
- b) Institutos Nacionales de Bachillerato, Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos de Bachillerato, incluidas sus Secciones Delegadas.
- c) Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias.
- d) Centros Oficiales de Patronatos.
- e) Secciones Filiales.
- f) Colegios Libres Adoptados.
- g) Centros de Enseñanzas Integradas.

11.5. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento de funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto de trabajo docente del Cuerpo al que acceden en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargas y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en las casas de prrarraga del plaza posesorio, concedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

14. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos, y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativa.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I BAREMO

Aportados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar lo asignatura y lo duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.1. Por cada año completo prestando servicios en Enseñanzas Medias, con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección Educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.		
El total de puntos obtenidos por este apartado 1, no podrá ser superior a 3 puntos. A los efectos de este apartado 1. se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los ser-		

vicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

2. Méritos docentes.

2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.

2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

El total de puntos obtenidos por este apartado 2 no podrá ser superior a 4 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados.

3. Méritos académicos.

3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.

3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo

3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.

3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.

3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades.

3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

El total de puntos obtenidos por este apartado 3, no podrá ser superior a 3 puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II TITULACIONES

Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Numerarios deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

Para las asignaturas de Matemáticas, Físico y Química, Ciencias de la Naturaleza:

Los ejemplares correspondientes

Los ejemplares correspondientes

0,50 Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsado, en la que conste dicha calificación.

0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del título de licenciado, en la que conste dicha calificación.

0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

0,30 Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

0,20 Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.

0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en el que conste dicha calificación.

0,20 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.

- Licenciados por las Facultades de Ciencias.
- Licenciados en Biología.
- Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Licenciados en Formación.
- Licenciados en Físico.
- Licenciados en Geología.
- Licenciados en Matemáticas.
- Licenciados en Químico,
- Ingenieros.
- Arquitectos.
- Ingenieros Técnicos.
- Arquitectos Técnicos.
- Peritos Industriales.
- Apoyadores.
- Y además por Matemáticos:
- Intendentes Mercantiles.
- Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).
- Actuarios.
- Diplomados en Estadístico.

Para las asignaturas de Lengua Española, Formación Humanística e Idioma Moderno.

- Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.
- Licenciados en Filosofía.
- Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.
- Licenciados en Geografía e Historia.
- Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.
- Y además para idioma moderno:
- Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la asignatura de Formación empresarial.

- Licenciados en Derecho.
- Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Licenciados en Medicina.
- Licenciados en Informático.
- Licenciados en Veterinaria.
- Ingenieros.
- Intendentes Mercantiles.
- Actuarios.
- Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
- Ingenieros Técnicos.
- Profesores Mercantiles.
- Graduados Sociales.

Para la asignatura de Dibujo.

- Ingenieros.
- Arquitectos.
- Licenciados en Bellas Artes.
- Profesores de Dibujo de Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
- Ingenieros Técnicos.
- Arquitectos Técnicos.
- Peritos Industriales.
- Apoyadores.
- Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.

Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las Ramas: Minera, Textil, Piel, Madera, Artes Gráficas y Metal.

- Ingenieros.
- Arquitectos.
- Licenciados en Ciencias Físico Químicas.
- Licenciados en Física.
- Licenciados en Química.
- Ingenieros Técnicos.
- Arquitectos Técnicos.
- Peritos Industriales.
- Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.
- Apoyadores.
- Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
- Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.
- Y además para la rama de Artes Gráficas:
- Licenciados en Ciencias de la Información.

Para Tecnología Agraria.
 Licenciados en Ciencias Químicas.
 Licenciados en Biología.
 Licenciados en Geología.
 Licenciados en Veterinaria.
 Ingenieros Agrónomos.
 Ingenieros de Montes.
 Ingenieros Industriales.
 Ingenieros Técnicos Agrícolas.
 Ingenieros Técnicos Forestales.
 Ingenieros Técnicos Industriales.

Para Tecnología Marítimo-Pesquera.
 Licenciados en Biología.
 Licenciados en Veterinaria.
 Ingeniero Navales.
 Titulados Superiores de las Escuelas de Náutica.
 Ingenieros Técnicos Navales.
 Titulados de las Escuelas Universitarias de Náutica.
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
 Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar
 de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las Ramas de Electricidad y Electrónica.
 Licenciados en Ciencias Físicas.
 Licenciados en Ciencias Químicas.
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
 Ingenieros.
 Ingenieros Técnicos.
 Peritos Industriales.

Para Tecnología Química.
 Licenciados en Ciencias Químicas.
 Licenciados en Farmacia.
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
 Licenciados en Física.
 Ingenieros.
 Ingenieros Técnicos.
 Peritos Industriales.

Para Tecnología de Delineación.
 Ingenieros.
 Arquitectos.
 Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
 Ingenieros Técnicos.
 Arquitectos Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Aparejadores.

Para Tecnología de Automoción.
 Licenciados en Ciencias Físicas.
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
 Licenciados en Ciencias Químicas.
 Ingenieros Industriales.
 Ingenieros navales.
 Ingenieros Aeronáuticos.
 Titulados superiores de Escuelas de Náutica.
 Ingenieros Técnicos Industriales.
 Ingenieros Técnicos Navales.
 Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
 Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.
 Peritos Industriales.
 Licenciados y Diplomados en la Marina Civil.

Para Tecnología de Imagen y Sonido.
 Licenciados en Ciencias Físicas.
 Licenciados en Ciencias de la Información.

Ingenieros.
 Ingenieros Técnicos.
 Titulados de Escuelas Universitarias de Optica.
 Técnicos titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía
 (rama Imagen y Sonido).

Para Tecnología de Moda y Confección.
 Ingenieros Industriales (Sección Textil).
 Licenciados en Bellas Artes.
 Titulados de Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
 Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).
 Peritos Industriales (Sección Textil).

Para Tecnología Sanitaria.
 Licenciados en Medicina.
 Licenciados en Farmacia.
 Licenciados en Biología.
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería.
 Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para Tecnología de Hostelería y Turismo.
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
 Intendentes Mercantiles.
 Diplomados en Estudios Empresariales.
 Profesores Mercantiles.
 Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas.

Para Tecnología de Peluquería y Estética.
 Licenciados en Ciencias Químicas.
 Licenciados en Biología.
 Licenciados en Farmacia.
 Licenciados en Medicina.
 Ingenieros Industriales (Sección Química).
 Titulados de Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
 Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Química).
 Licenciados en Bellas Artes.

Para Tecnología de Informática de gestión.
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
 Licenciados en Informática.
 Licenciados en Ciencias Físicas.
 Licenciados en Matemáticas.
 Ingenieros.
 Intendentes Mercantiles.
 Ingenieros Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Actuarios.

Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Univer-
 sitarias de Informática).
 Diplomados en Estudios Empresariales.
 Profesores Mercantiles.
 Diplomados en Estadístico.

Para Tecnología Administrativa y Comercial.
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
 Licenciados en Derecho.
 Licenciados en Informático.
 Intendentes Mercantiles.
 Actuarios.
 Diplomados en Estudios Empresariales.
 Profesores Mercantiles.

Para Educación Física.
 Licenciado.
 Ingeniero.
 Arquitecto.

ANEXO III



CONVOCATORIA DE 1986

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES NUMERARIOS Y MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL

F

N.º D.N.I.									
Primer Apellido					Segundo Apellido				
Nombre					Fecha de nacimiento			Varón o Mujer	
					Cia	Mes	Año		

Inusválido <input type="checkbox"/>	CUERPO A QUE ASPIRA (Táchese la casilla que corresponda)	APARTADO POR EL QUE PARTICIPA (Táchese el apartado que corresponda)	
	Profesores Numerarios <input type="checkbox"/> 1 Maestros de Taller <input type="checkbox"/> 2	a) Libre <input type="checkbox"/> 1 b) Plazas reservadas a promoción entre profesores de E.G.B. <input type="checkbox"/> 2 c) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 30/84 Modalidad A <input type="checkbox"/> 3 Modalidad B <input type="checkbox"/> 4	

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA (Consigne nombre y código)	
Nombre	Código

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES QUE POSEE Exigido en la convocatoria / Otros títulos	

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA			
Centro donde presta servicios	Localidad	Número de Registro de Personal	Tiempo de servicio
			Años Meses Días
Si no presta servicios en la actualidad			
Centro último donde los desempeñó	Localidad	Curso	Tiempo de servicio
		19 /	Años Meses Días

LUGAR DE NACIMIENTO	
Localidad	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION				
Calle, Plaza o Avenida	Núm.	Localidad	Provincia	Teléfono

JUSTIFICACION DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN	
Entidad bancaria colaboradora:	
Oficina:	
C/c.: •Tesorería Gral. de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida de la Delegación de (*) para la Recaudación de Tributos.	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y
 DECLARA Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19 FIRMA.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
 (*) Provincia respectiva.

NOTAS IMPORTANTES. Adjuntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

ANEXO III (Continuación)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El número del D.N.I. así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6	
---	---	---	---	---	---	---	--

La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el solicitante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS

ASIGNATURAS DEL CUERPO N° 1
(Profesores Numerarios)

- 01 Lengua Española
- 02 Formación Humanística
- 03 Francés
- 04 Inglés
- 05 Matemáticas
- 06 Física y Química
- 07 Ciencias de la Naturaleza
- 08 Formación Empresarial
- 10 Dibujo y Teoría del Dibujo
- 11 Tecnología del Metal
- 12 Tecnología Eléctrica
- 13 Tecnología Electrónica
- 14 Tecnología de la Automoción
- 15 Tecnología de Delineación
- 16 Tecnología Administrativa y Comercial
- 17 Tecnología Química
- 18 Tecnología Sanitaria
- 19 Tecnología de la Madera
- 20 Tecnología Textil
- 21 Tecnología de la Piel
- 22 Tecnología de Mada y Confección
- 23 Tecnología de Peluquería y Est.
- 24 Tecnología de Artes Gráficas
- 25 Tecnología de Construcción y Obras
- 26 Tecnología Minera
- 27 Tecnología Marítimo-Pesquera
- 28 Tecnología Agraria
- 29 Tecnología de Hogar
- 30 Tecnología de Hostelería y Turismo
- 31 Tecnología de Vidrio y Cerámica
- 32 Tecnología de Imagen y Sonido
- 41 Tecnología de Informática de Gestión
- 44 Educación Física

ASIGNATURAS DEL CUERPO N° 2
(Maestros de Taller)

- 01 Prácticas del Metal
- 02 Prácticas de Electricidad
- 03 Prácticas de Electrónica
- 04 Prácticas de Automoción
- 05 Prácticas de Delineación
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales
- 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
- 08 Prácticas Sanitarias
- 09 Taller de la Madera
- 10 Taller Textil
- 11 Taller de la Piel
- 12 Taller de Moda y Confección
- 13 Taller de Peluquería y Estética
- 14 Taller de Artes Gráficas
- 15 Taller de Construcción y Obras
- 16 Prácticas de Minería

- 17 Prácticas Marítimo-Pesqueras
- 18 Prácticas Agrarias
- 19 Prácticas de Hogar
- 20 Prácticas de Hostelería y Turismo
- 21 Prácticas de Vidrio y Cerámica
- 22 Prácticas de Imagen y Sonido
- 23 Prácticas de Fotografía
- 24 Prácticas de Informático de Gestión

ORDEN de 31 de marzo de 1986, por lo que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986, (B.O.E. del 21), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, en plazas situadas en la comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 100.

Del total de plazas convocadas, 37 se reservan para su provisión, según lo dispuesto en la Base IV de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 (B.O.E. del 21), correspondiendo a la modalidad A) 3, y a la modalidad B) 34.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes, es la que a continuación se señala:

ASIGNATURAS	RESERVAS		LIBRES
	Modalidad A	Modalidad B	
02 P. Electricidad	2	4	5
03 P. Electrónica	-	5	8
04 P. Automoción	-	6	2
06 P. Administrat. y C.	-	18	12
08 P. Sanitarias	-	-	11
12 Taller Moda y Conf.	-	-	2
13 Taller de Pelq. y Est.	1	-	10
17 P. Marítimo Pesqueras	-	1	-
18 P. Agrarias	-	-	3
20 P. Hostel. y Turismo	-	-	2
22 P. Imagen y Sonido	-	-	3
24 P. Informática Gestión	-	-	5
TOTAL	3	34	63

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/84 de 2 de agosto, los Reales Decretos 2223/1984 de 19 de diciembre, 533/1986 de 14 de marzo, la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 y las bases de esta convocatoria.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones que figuran como anexo II a la presente Orden.

2.1.3. Tener cumplidos 18 años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No encontrarse separado, por expediente disciplinario del servicio de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la

toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. del 6).

2.2. Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas.

2.2.1. Plazas reservadas para Maestros de Taller interinos y contratados.

2.2.1.1. Modalidad A.

Podrán concurrir a estas plazas, quienes reuniendo las condiciones generales tengan nombramiento en vigor, expedido por la Consejería de Educación y Ciencia, en el momento de la publicación en el B.O.J.A. de la presente convocatoria como Maestros de Taller interinos del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, siempre que hubieran prestado servicio en el curso 82/83 en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en calidad de Maestros de Taller interinos o contratados de dicho Cuerpo y con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o por el Ministerio de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.1.2. Modalidad B.

Podrán concurrir a estas plazas, quienes, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, y no pueden hacerlo por la modalidad A contemplada en el subapartado anterior, hayan prestado Servicios docentes en centros públicos de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, como interinos o contratados en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en el anterior subapartado 2.2.1. cuando la que se esté desempeñando como interino, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Maestros de Taller que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por el subapartado 2.2.1.2., si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1. y 2.2. se entenderá referido a los fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base 10 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo III de esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las personas con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Si por la índole de la minusvalía, necesitaran una adaptación especial, deberán solicitarla expresamente, haciéndolo constar en hoja adjunta a la instancia.

3.3. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Importe y pago de derechos.

Los derechos de examen ascienden a 2.000 pesetas.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía». Cuenta Restringida de la Delegación de... para la Recaudación de Tributos». Consignando el nombre de la provincia correspondiente.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, a bono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional.

Troncurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignatura, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. TRIBUNALES.

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicado la lista provisional de admitidos y excluidos la Consejería de Educación y Ciencia procederá en el plazo de un mes al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso oposición, haciéndose público su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/86 de 14 de marzo por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso han de juzgar.

Los Tribunales estarán compuesto por:

Un presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuera divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con el número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal, el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado al turno libre y los que corresponden a cada una de sus reservas.

5.6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso contrario podrán ser recurridos en la forma prevista en el artículo 21 de dicho Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/34 de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Maestras de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

En la sesión de constitución, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7.3. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.8. Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9. Los Tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, C/ Avenida República Argentina, 23, Sevilla 41011.

5.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría Segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado los pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN.

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1986. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. del 13), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «LL». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra «M», «N», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como máximo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación así como la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte de práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas reservadas, modalidades A y B, actuarán en primer lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.5. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieron conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.7. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al Baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirado en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.8. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas asignaturas serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se relacionan:

Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre de 1978: Prácticas de Electricidad, Prácticas de Electrónica, Prácticas de Automoción, Prácticas Administrativas y Comerciales, Prácticas Sanitarias, Taller de Moda y Confección, Taller de Peluquería y Estética, Prácticas Agrarias.

Boletín oficial del Estado de 1 de marzo de 1978: Prácticas de Imagen y Sonido.

Boletín Oficial del Estado de 9 de marzo de 1982: Prácticas de Hostelería y Turismo, y Prácticas de Informática de Gestión.

Boletín Oficial del Estado de 12 de septiembre de 1981: Prácticas Marítimo-Pesqueras.

6.9. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer Ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte en cada Tribunal de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 6.8. de la presente convocatoria.

La segunda, que podrá constar a su vez de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 6.1. de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1, y versará sobre cuestiones de los programas a que hace referencia el apartado 6.8. de la presente convocatoria, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: objetivos, esquemas o dibujos del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada con la obtenida en la fase de concurso.

Segundo Ejercicio: Podrá constar de varias partes, y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller a su equivalencia según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los

Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del comienzo del primer ejercicio. Cuando exista más de un Tribunal por asignaturas, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará público la relación de aspirantes que lo hayan superado, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulado.

En caso de que al confeccionar esto relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le corresponden, con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESERVAS.

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1. Los opositores que concurren a las plazas contempladas en el subapartado 2.2.1. de la presente convocatoria que, teniendo la puntuación mínima requerida excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados en ninguno forma. Las plazas a que se refiere el citado subapartado 2.2.1. no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Las plazas correspondientes a la modalidad A del subapartado 2.2.1. no podrán acumularse a la modalidad B del mismo subapartado y viceversa. Las plazas asignadas a la modalidad A de esta reserva podrán ser acumulables entre sí.

8. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva y modalidad por la que, en su caso, hayan concurrido.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas del concurso-oposición pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenida por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 6.9.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de

la lista de aprobados, una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias o las que desearían ser destinados.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la O.M. de 18 de marzo de 1986 (B.O.E del 21).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslado que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES.

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de los restantes Comunidades Autónomas.

9.2. La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a la otra reserva en cualquier asignatura.

A tenor de lo establecido en la Base 2 de la presente convocatoria no se podrá concurrir simultáneamente por las modalidades A y B de la reserva.

9.3. El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con la presentación por el turno libre de la misma asignatura.

9.4. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, solo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos. De la misma manera, la reserva a que se refiere el subapartado 2.2.2. de esta convocatoria, sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos que tienen establecida esta reserva.

9.5. Aquellos opositores que, acogiéndose a cualquiera de las reservas, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la exposición de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo a Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Certificación de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva prevista en el subapartado 2.2.1. de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en las que figuren los Números de Registro de Personal

correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude el subapartado mencionado.

10.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente los condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificado, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

11. FASE DE PRACTICAS.

11.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso-oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en pleno validez académico. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

11.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora. La composición de la misma así como la duración concreta de la fase de prácticas se establecerán en la resolución que regule dicha fase de prácticas.

11.3. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

11.4. Quedarán dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas, quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reservas establecidas en el subapartado 2.2.1., hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

11.5. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto de trabajo docente del Cuerpo al que acceden en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en

el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

14. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos, y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. paro su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de marzo de 1986.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I BAREMO

Aportados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.1. Por cada año completo prestando servicios en Enseñanzas Medias, con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia.		
1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección Educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
El total de puntos obtenidos por este apartado 1, no podrá ser superior a 3 puntos. A los efectos de este apartado 1. se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
2. Méritos docentes.		Los ejemplares correspondientes
2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.		
2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes
El total de puntos obtenidos por este apartado 2 no podrá ser superior a 4 puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados.		
3. Méritos académicos.	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.		
3.2. Por premio extraordinario.	0,50	Certificación académica o

rio en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo

3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.

3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramos.

3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades.

3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

0,50 fotocopia compulsada del título de Licenciado, en la que conste dicha calificación.

0,50 Certificación académico o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

0,30 Certificación académico o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantas alegue como mérito.

0,20 Certificación académico o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.

0,50 Certificación académico o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en el que conste dicha calificación.

0,20 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de

cuantos alegue como mérito, en los que consten dichos calificaciones.

El total de puntos obtenidos por este apartado 3, no podrá ser superior a 3 puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licencias en Teología.

ANEXO II

Titulaciones exigidos:

Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida, alguno de las titulaciones siguientes:

En la respectiva Rama:

Maestros Industriales

Titulados de Formación Profesional de segundo grado.

Bachilleres Laborales Superiores.

Y además:

Rama Administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles

Rama Marítimo Pesquera: Patronos de Pesca de Altura y Patronos Mayores de Cabotaje.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones que figuran en el ANEXO II de la Orden de convocatoria de oposición, para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en su respectiva rama.

ANEXO III (Continuación)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimentar correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El número del D.N.I. así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el solicitante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS

ASIGNATURAS DEL CUERPO N° 1
(Profesores Numerarios)

- 01 Lengua Española
- 02 Formación Humanística
- 03 Francés
- 04 Inglés
- 05 Matemáticas
- 06 Física y Químico
- 07 Ciencias de la Naturaleza
- 08 Formación Empresarial
- 10 Dibujo y Teoría del Dibujo
- 11 Tecnología del Metal
- 12 Tecnología Eléctrica
- 13 Tecnología Electrónica
- 14 Tecnología de la Automoción
- 15 Tecnología de Delineación
- 16 Tecnología Administrativa y Comercial
- 17 Tecnología Química
- 18 Tecnología Sanitaria
- 19 Tecnología de la Madera
- 20 Tecnología Textil
- 21 Tecnología de la Piel
- 22 Tecnología de Moda y Confección
- 23 Tecnología de Peluquería y Est.
- 24 Tecnología de Artes Gráficas
- 25 Tecnología de Construcción y Obras
- 26 Tecnología Minera
- 27 Tecnología Marítimo-Pesquera
- 28 Tecnología Agraria
- 29 Tecnología de Hogar
- 30 Tecnología de Hostelería y Turismo
- 31 Tecnología de Vidrio y Cerámica
- 32 Tecnología de Imagen y Sonido
- 41 Tecnología de Informática de Gestión
- 44 Educación Física

ASIGNATURAS DEL CUERPO N° 2
(Maestros de Taller)

- 01 Prácticas del Metal
- 02 Prácticas de Electricidad
- 03 Prácticas de Electrónico
- 04 Prácticas de Automoción
- 05 Prácticas de Delineación
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales
- 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
- 08 Prácticas Sanitarias
- 09 Taller de la Madera
- 10 Taller Textil
- 11 Taller de la Piel
- 12 Taller de la Moda y Confección
- 13 Taller de Peluquería y Estético
- 14 Taller de Artes Gráficas
- 15 Taller de Construcción y Obras

- 16 Prácticas de Minería
- 17 Prácticas Marítimo-Pesqueras
- 18 Prácticas Agrarias
- 19 Prácticas de Hogar
- 20 Prácticas de Hostelería y Turismo
- 21 Prácticas de Vidrio y Cerámica
- 22 Prácticas de Imagen y Sonido
- 23 Prácticas de Fotografía
- 24 Prácticas de Informática de Gestión

RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve, con carácter provisional, los concursos de traslados entre los Profesores de las Cuerpos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, y de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

Convocados Concursos de Traslados por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de febrero de 1986 (BOJA de 14 y 18 de febrero) para la provisión de vacantes de los Cuerpos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramática y Danza, y de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

Esta Consejería, a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto:

1) Adjuciar las vacantes que se indican a los profesores relacionados en el Anexo I, II y III o la presente Resolución.

2) Los profesores que obtienen nuevo destino deberán tomar posesión de sus cargos en la fecha que oportunamente se determine, en la Resolución Definitiva de dicho Concurso de Traslados.

De conformidad con la Orden de la convocatoria, los interesados podrán presentar reclamaciones contra la presente Resolución Provisional, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su publicación en el BOJA. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal, Avenida República Argentina, 23, sexta planta 41011 Sevilla.

Sevilla, 20 de marzo de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia

ANEXO I

Resolución provisional del Concurso de Traslados entre Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

TURNO VOLUNTARIO

PROFESORES DE TERMINO

Bretones Fernández-Ceballos; José María.

A21E0000248 - Asignatura: Dibujo Lineal - Concedido.

Plaza de Origen: Escuela de AA. y OO.AA. de Motril (Granada).

Plaza Obtenida: Escuela de AA. y OO.AA. de Madrid N° 10.

Morente Luque; Juan.

A21E0000364 - Asignatura: Modelado y Vaciado - Concedido.

Plaza de Origen: Escuela de AA. y OO.AA. de Huéscar (Granada).

Plaza Obtenida: Escuela de AA. y OO.AA. de Ubeda (Jaén).

PROFESORES DE ENTRADA

Morcillo Portal; M^o Dolores.

A22E0000676 - Asignatura: Derecho Usual - Concedido.

Plaza de Origen: Escuela de AA. y OO.AA. de Granada.

Plaza Obtenida: Escuela de AA. y OO.AA. de Málaga.

Lemus Varela; Manuel de.

A22E0000593 - Asignatura: Historia del Arte - Denegado.

Plaza de Origen: Escuela de AA. y OO.AA. de Guadix (Granada).

Clementson Lope; Miguel Carlos.

A22E0000692 - Asignatura: Historio del Arte - Denegado.

Plaza de Origen: Escuela de AA. y OO.AA. de Ubeda (Jaén).

Cortes Alvarez; Javier.
 A22E0000681 – Asignatura: Dibujo Artístico – Concedido.
 Plaza de Origen: Escuela de AA. y OO.AA. de Almería.
 Plaza Obtenida: Escuela de AA. y OO.AA. de Madrid N° 4.

MAESTROS DE TALLER
 Fornieles Franco; José Manuel.
 A23E0000419 – Asignatura: Fotografía – Denegado.
 Plaza de Origen: Escuela de AA. y OO.AA. de Almería.

TURNO FORZOSO

Profesores de Entrada

Asignatura	Apellidos y Nombre	D.N.I.Destino
Dibujo Artístico	Serrano Ortiz; Emilio	30.007.560Córdoba
Dibujo Artístico	García Ruiz; Francisco	28.560.120Sevilla
Dibujo Artístico	López Sánchez; Manuela	26.189.655Jaén
Dibujo Artístico	Ramos García; Gabriel	6.514.665Granada
Dibujo Artístico	Aguilar González; M ^a Dolores	24.122.942Motril
Dibujo Artístico	Martínez Criado; Manuel	30.407.464Málaga
Modelada y Vaciado	García Delgado; Miguel	28.658.292Sevilla
Modelado y Vaciado	Martínez Peña; Juan Carlos	28.455.622Málaga
Dibujo Lineal	Gardillo García; Jesús	28.017.728Granada
Dibujo Lineal	Tarín Sánchez; Juan Carlos	31.604.756Jerez
Dibujo Lineal	Cayetano de Dueñas; Carlos	31.395.488Cádiz
Matemáticas	Fuentes Miranda; José Antonio	26.431.765Ubeda
Maestros de Taller		
Alfarería	Bandrés de Miguel; Pilar	24.880.759Málaga
Dibujo Publicitario	Mendizábal Vidal; Luis S.	27.185.843Almería
Dibujo Publicitario	Navarro Maragos; Fco. Javier	28.545.536Cádiz
Serigrafía	Arco Martín de Rosales; José	24.113.774Granada
Tejidos Artísticos	López-Perea Retamar; M. Isabel	24.163.078Granada
Decoración	Monterreal Espinosa; M. Dolores	27.519.729Motril
Ebanistería	Martínez Soriano; Jesús	75.062.722Baeza
Dorada y Palicramía	Corrales Aguilar; José	27.970.853Sevilla
Cerámica	Castilla Romera; Santiago	31.310.432Granada
Ayudantes de Taller		
Cerámica	Alameda Quesada; Miguel	26.372.462Ubeda

ANEXO II

Resolución Provisional del Concurso de Traslados entre Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramática y Danza.

TURNO VOLUNTARIO

Catedráticos Numerarios	N.R.P.	Asignatura
Nombre y Apellidos		
Miguel Barbera Bisbal	A19EC-0096	Guitarra
Plaza de origen: Córdoba		
Plaza obtenida: Málaga		

Profesores Auxiliares	N.R.P.	Asignatura
Nombre y Apellidos		
José Lázaro Villena	A20EC-103	Guitarra
Plaza de origen: Sevilla		
Plaza obtenida: Valencia		
Miguel López Falomir	A20EC-438	Fagot
Plaza de origen: Sevilla		
Plaza obtenida: Valencia		

TURNO FORZOSO

Profesores especiales	Plaza Obtenida	D.N.I.	Asignatura
Nombre y Apellidos			
Ramón Roldán Samiñán	Málaga	45.057.672	Composición y F. Musicales
Profesores Auxiliares			
Nombre y Apellidos	Plaza Obtenida	D.N.I.	Asignatura
Ana M ^a Rodríguez Peñuela	Málaga	24.679.243	Solfeo y Teoría de la M.
Justo Ruiz Frutas	Málaga	28.363.241	Historia del Teatro
M ^a Carmen Palencia Cerezo	Sevilla	30.476.183	Danza Española
Raúl Pérez Hernández	Córdoba	24.301.279	Flauta
Antonio García Herrera	Sevilla	50.019.434	Clarinete

ANEXO III

Resolución Provisional del Concurso de Traslados entre Profesores Agregados de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

TURNO FORZOSO

Profesores Agregados	D.N.I.	Plaza Obtenida	Asignatura
Nombre y Apellidos			
Margarita Randón Reyna	24.883.268	Málaga	Inglés
Fca. Javier Ruiz López-Puertas	50.407.176	Málaga	Arabe

RESOLUCION de 22 de marzo de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca Concursillo de Traslados para proveer las vacantes de localidades de más de diez mil habitantes situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Públicos de E.G.B. y Preescolar.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 procede convocar Concursillo de Traslados para proveer las vacantes de localidades de más de diez mil habitantes situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar:

Concursillos ordinarios y de párvulos para todas las provincias de Andalucía.

I. Convocatoria

Primero. Convocar Concursillos de Traslados para proveer en propiedad definitiva las vacantes de régimen ordinario de unidades escolares en Centros Públicos de E.G.B. de Andalucía, más los de párvulos que existan en localidades de censo superior a diez mil habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destino.

II. Vacantes.

Segundo. Los plazas o anunciar en estos Concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destino, en Centros Públicos de E.G.B., más las unidades de Educación Preescolar.

III. Concursantes.

Tercero.

a) Podrán participar voluntariamente en los Concursillos los Profesores de E.G.B. que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen ordinario de provisión y hubieran obtenido su destino en tal localidad por procedimiento ordinario a que se refiere el artículo 47 del Estatuto del Magisterio.

No podrán participar de acuerdo con el artículo 123 de la Ley General de Educación aquellos profesores que no lleven dos años de permanencia activa en el destino desde el que solicita, condición que se entenderá referida al 1º de septiembre de 1986.

b) Estarán obligados a concursar los que, como comprendidos en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 17 de febrero de 1986, (BOJA del 4 de marzo), y los que alcancen plaza en la propia localidad de más de diez mil habitantes, en los Concursos General de Traslados, Restringido y Preescolar. No podrán participar en el Concursillo los que hubieran obtenido la plaza SIN CONSUMIR.

IV. Plazo de peticiones.

Cuarto. Con el fin de que las Delegaciones Provinciales puedan organizar adecuadamente los trabajos inherentes al desarrollo de los Concursillos y puedan celebrarse éstos en fechas que permitan el normal funcionamiento de los Centros de E.G.B. al principio del Curso Escolar los plazos de petición serán los que a continuación se especifican:

a) Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que hayan obtenido destino en la misma por el precurso o en la adjudicación provisional de los concursos general, restringido y preescolar, diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria.

b) Cinco días naturales a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la adjudicación definitiva de los concursos general de traslados, restringido y párvulos, exclusivamente para quienes no habiendo figurado en la Resolución provisional, obtengan destino en la definitiva, y para dar de baja a quienes habiendo solicitado su participación en el concursillo, hayan quedado sin destino en la definitiva.

V. Instancias.

Quinto. La instancia-declaración se ajustará al modelo que sirvió en los últimos concursillos y será dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que haya de celebrarse la elección, y en ella habrán de hacerse constar el número de Registro de Personal y demás datos de identificación del solicitante.

VI. Preferencias.

Sexto. La preferencia en la adjudicación de destino para estos

concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 de Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el aportado al del artículo 71 o los que concurren por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad a primeros de septiembre de 1985, fecha tope de los servicios a calificar en estos concursillos.

A los profesores de Preescolar, los servicios a computar por el aportado b) del Art. 71 del Estatuto del Magisterio, serán solamente los prestados en estas clases de Escuelas.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) del citado Art. 71, habrán de estar concedidas con anterioridad a primeros de septiembre de 1985, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del Art. 45 de la Ley de Educación Primaria, o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado precisamente en Escuelas de la especialidad respectiva en su caso.

A los procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del Nomenclátor se les computarán los servicios por el aportado a) del citado Art. 71 desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo nomenclátor se recoja tal alteración.

VII. Tramitación.

Séptimo. Dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de peticiones, las Delegaciones Provinciales harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Provincial.

VIII. Elección de vacantes.

Octavo. La fecha en la que habrá de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Delegación Provincial en orden a las exigencias de organización del servicio, haciéndolo público por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radio locales, etc.).

Noveno. La elección de destinos se llevará a cabo ante la Delegación Provincial de la Consejería en las capitales de provincia, y, ante las Juntas Municipales o ante la propia Delegación Provincial, según se acuerde, en las localidades de censo superior a diez mil habitantes donde existan vacantes a proveer; y se verificará, siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por autorización escrita del mismo, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad que permita el cotejo de firma.

Décimo. Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincias, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y serán incrementadas en su día con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las vacantes a proveer en estos concursillos, que formen parte de un Colegio Público o agrupación escolar, no deberán anunciarse con un nombre y ubicación determinados, sino que solamente como unidad del Centro correspondiente, siendo de la competencia del Director del mismo el asignar al profesor, en su momento, la unidad escolar que haya de desempeñar dentro del Centro o agrupación.

Undécimo. La elección se llevará a cabo en el local y hora de antemano señalados y una vez abierta la sesión, se procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios decaerá en su derecho a la elección de vacante.

Por el Secretario del Organismo ante el que se celebre la elección se invitará a los concursantes a elegir plaza de entre las vacantes anunciadas, y elegida vacante por el interesado, se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho a elegir plaza entre las que puedan quedar resultas, se correrá el turno eligiendo el siguiente en orden de puntuación.

Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección eliminándose de ésta a quienes vayan obteniendo vacante, y repitiéndose esta rotación electiva en tantas veces sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho de elección por no interesarles ninguna de las que queden sin cubrir, en cuyo momento el presidente recordará a los concursantes presentes que están obligados a obtener destino, la obligación que tienen de elegir vacante, a los que, de no hacerlo una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión, se les

adjudicará plaza libremente de entre los desiertas o resultas que hayan quedado sin elegir.

Seguidamente, y en la forma señalada, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los concursillos no lo hubieran hecho, o no hubieran asistido a la elección.

IX. Recursos y revocación.

Duodécimo. Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado, que será firme si contra el mismo no se presenta recurso alguno ante esta Dirección General, en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la presidencia en el acto en que se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, o cualquiera otra infracción.

Decimotercero. Esta Dirección General podrá revocar la elección, aun cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta convocatoria, o en la elección hubiera participado quien en derecho no le correspondía o se hubiesen incluido vocantes que no perteneciesen a la localidad de que se trate, siendo de todo ello responsable la Delegación provincial, la que, con debida antelación al día señalado

para la elección, comunicará a las Juntas Municipales respectivas los nombres de los concursantes que ante ellas puedan elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, el número de registro de personal o el número de la lista general para los Opositores del 84 y, en su caso la promoción a que pertenece, y número que obtuvo en la misma, ya que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver su posible empate en la puntuación.

X. Posesión.

Decimocuarto. La posesión de las plazas adjudicadas en los Concursillos se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el Art. 49 del Estatuto del Magisterio.

Decimoquinto. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento del desarrollo de cuanto en esta Convocatoria se ordena y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Sevilla, 22 de marzo de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 5 de marzo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos necesarios para la realización de las obras contenidas en el proyecto de emisario submarino de vertidos de las aguas residuales de San Fernando.

El Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1985, acordó solicitar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por los obras comprendidas en el Proyecto de Emisario Submarino de Vertidos de las Aguas Residuales de San Fernando, en atención a los graves problemas de insalubridad presentados por algunas zonas que vierten actualmente sus aguas residuales a los caños de las salinas o son recogidas en pozos negras, y otras que lo hacen en el Caño Soncti-Petri—sometido a un vertido superior en cinco veces o su capacidad ordinaria—, con la consiguiente degradación y graves consecuencias que origina en las salinas y piscifactorías de los términos de San Fernando, Puerto Real y Chiclana de la Frantera y pérdida de calado, debido a la sedimentación.

Aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1985 el Proyecto antes mencionado, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado, así como la necesidad de ocupación de los bienes, requisitos que permiten a la Corporación iniciar el correspondiente expediente expropiatorio y obtener la declaración de urgente ocupación de los bienes afectadas, ya que ésta puede efectuarse en cualquier fase del procedimiento expropiatorio, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el art. 52 de la Ley.

Como quiera que las circunstancias expuestas motivan suficientemente la urgencia de la ocupación pretendida y por parte de la Corporación se han identificado los bienes afectados por las obras del referido Proyecto, y se deja constancia del resultado de la información pública practicada en el sentido de que la misma tuvo lugar mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 299, de 28 de diciembre de 1985, presentándose tan sólo unas alegaciones suscritas por Gaditana de Desarrollo S.A., en orden a la titularidad y mediciones verificadas con respecto a la finca de su propiedad, que fueron aceptadas por la Corporación, procede declarar la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas obras.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

1.º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, de los terrenos que a continuación se describen, afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto de Emisario Submarino de Vertidos de las Aguas Residuales de San Fernando:

Terreno propiedad de D. Fernando Peci Tocino, el emisario cruza un pozo terrizo de 40 metros de longitud que constituye la mediana de la futura Ronda Sur. Lindando al Norte y Sur con el resto de la finca matriz; al Este con finca de propiedad municipal; y al Oeste con el Caño del Zaporito.

Terreno propiedad de D. Francisco Vela de la Flor, el emisario cruza por el ojo que está más al Sur del antiguo Molino del Zaporito, siguiendo el trozado de la citada Ronda Sur. Lindando al Norte y Sur con el resto de la finca matriz; al Este con el Caño del Zaporito y al Oeste con finca propiedad de D. José Sánchez Ferrero COURSA.

Terreno propiedad de D. José Sánchez Ferrero COURSA, el colector cruza la Salina por el trozado de la futura Ronda Sur en una longitud de 430 metros. Lindando al Este con la finca propiedad de D. Francisco Vela de la Flor y Molino del Zaporito; al Oeste con finca propiedad de Gaditana de Desarrollo S.A.; y al Norte y Sur con el resto de la Salina matriz.

Terreno propiedad de Gaditana de Desarrollo S.A., el colector discurre en 1.309 metros por una zona de la Salina prevista en el P.G.M.O.U. como espacios libres de uso público. Lindando al Norte y Sur con el resto de la finca matriz; al Este con finca propiedad de D. José Sánchez Ferrero COURSA; y al Oeste con finca propiedad de D. Jesús Martínez Benítez.

Terreno propiedad de D. Jesús Martínez Benítez, el emisario discurre en 780 metros por una zona de la Salina prevista en el P.G.M.O.U. como espacios libres de uso público. Lindando al Norte y Sur con el resto de la finca matriz; al Este con finca propiedad de Gaditana de Desarrollo S.A.; y al Oeste con finca propiedad de la Jefatura de Puertos de la Junta de Andalucía.

En todos los terrenos afectados se trata de expropiar una franja de 2 metros de anchura para la colocación del emisario, así como de la ocupación temporal mientras duran las obras de otras dos franjas de 3 metros cada una a ambos lados de la anterior.

2.º. Comunicar el presente Acuerdo a la Corporación interesada.

3.º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ACUERDO de 5 de marzo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, de la provincia de Sevilla, del derecho de arrendamiento de la finca sita en la calle José Antonio núm. 2, para la instalación en ella de un Hogar del pensionista.

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1985, aprobó el Proyecto redactado para la adaptación del inmueble de su propiedad, sito en Calle José Antonio n.º 2, y actualmente arrendado al Círculo Cultural y Recreativo «Pascual Márquez», al objeto de que pudiera destinarse a Hogar del Pensionista.

La urgencia de disponer del citado establecimiento, se pone de manifiesto en el hecho de que el Ayuntamiento iniciara ya con anterioridad otros procedimientos a tal fin, consciente de la imperiosa necesidad de proporcionar un Centro de esparcimiento y recreo a personas muy necesitadas de un servicio de esta naturaleza, así como que obtuviera la correspondiente subvención de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, que le ha permitida disponer del mobiliario preciso, el cual se encuentra en la actualidad almacenado, con el lógico deterioro que tal situación supone.

Como quiera que el expediente expropiatorio fue iniciado por la Corporación —presupuesta la fase previa de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación del bien, mediante la aprobación del Proyecto (art. 143 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955)—, y en cualquier fase del procedimiento expropiatorio puede declararse la urgente ocupación del bien afectado, procede acceder a la petición formulada, una vez que por la misma se ha identificado plenamente aquél y se ha dejado constancia del resultado de la información practicada, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 8, de fecha 11 de enero de 1986, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de la Ley.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis

ACUERDA

1.º. Se declara la urgente ocupación de la finca sita en la Calle José Antonio n.º 2, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, cuyo derecho de arrendamiento a favor del Círculo Cultural y Recreativo «Pascual Márquez» que es objeto de expediente expropiatorio por la referida Corporación, al resultar afectado por el Proyecto aprobado para la instalación de un Hogar del pensionista en la referida finca.

2.º. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

3.º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 24 de marzo de 1986, por la que se fija la rentabilidad efectiva de los activos computables en el coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales andaluzas calificados por la Junta de Andalucía.

La Ley 13/85 de 25 de mayo, en su art. 4, apartado 2, dispone que los activos calificados por las Comunidades Autónomas estarán sujetos a determinados límites de rentabilidad.

El Real Decreto 2254/85 de 20 de noviembre que desarrolla el

Título I de la mencionada Ley, en su art. 7, establece que la rentabilidad efectiva de los títulos o créditos calificados por las Comunidades Autónomas como computables en el coeficiente de inversión, no será inferior a la rentabilidad media durante el semestre precedente de los Pagarés del Tesoro emitidos a un año o más, ni superior o la misma rentabilidad incrementada en dos puntos.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda en su resolución de 19 de diciembre de 1985 publica la rentabilidad media de los Pagarés del Tesoro emitidos mediante subasta a un año o más durante el segundo semestre de 1985 que ha sido del 11'605 por cien.

Por todo lo expuesto esta Consejería

DISPONE

Fijar, para el primer semestre del año 1986 en el 12 por 100 la rentabilidad efectiva de los activos de cobertura del tramo de inversiones especiales del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales Andaluzas, calificados por la Consejería de Economía e Industria.

Sevilla, 24 de marzo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE HACIENDA

CORRECCION de errata a la Resolución de 20 de febrero de 1986, sobre ampliación de la delegación de facultades para la concesión de aplazamientos y troccionamientos de pagos (BOJA núm. 21, de 14.3.86).

Página 684 del BOJA n.º 21 de fecha 14 de marzo de 1986. Punto 2.º, párrafo 7.

Donde dice: «Las peticiones de aplazamientos en las que se den estas...», debe decir «Las peticiones de aplazamientos en las que NO se den estas...»

Sevilla, 18 de marzo de 1986

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 48/1986, de 13 de marzo, por que se autoriza al Consejero para la firma de un convenio con la Dirección General de la Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para financiar la construcción de viviendas de promoción pública.

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Económico y Social, ha asignado determinados fondos, a través de la Dirección General de la Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para incrementar la construcción de viviendas de promoción pública, dado que las mismas conllevan una intensa capacidad de generación de empleo y debida a la optitud de estas inversiones para satisfacer necesidades de primer orden, objetivo fundamental del referido Acuerdo.

Por su parte la Consejería de Política Territorial tiene entre sus objetivos prioritarios la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Para el cumplimiento de estos objetivos interesa la firma de un Convenio para financiar la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

En su virtud a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo Primero. Se autoriza al Consejero de Política Territorial para la firma de un Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la construcción de viviendas de promoción pública por un presupuesto de hasta dos mil novecientos millones de pesetas.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo